

MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"; ID 4080-38-LQ24.

CABRERO, 18 DE OCTUBRE DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2761 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldicio Exento N°1.237 de fecha 01 de Julio de 2021, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Mario Alejandro Gierke Quevedo.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1.738, de fecha 15 de Diciembre de 2023, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.
- g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1018, de fecha 02 de Septiembre de 2024, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- h) Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO**", elaborado por la Dirección de SECPLAN.

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de mejorar la capacidad, seguridad y accesibilidad universal del cementerio existente en Monte Águila ubicado en Calle Echeverría s/n, camino a Yumbel, el cual posee una superficie aproximada de 3,4 Ha. Se considera la construcción de cierros perimetrales, senderos peatonales, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes y la construcción de nichos.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no existen opciones disponibles a la necesidad del requerimiento, siendo óptimo y necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.



DECRETO:

1. APRUÉBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO”; ID 4080-38-LQ24.

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante La Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO**”, de acuerdo con las presentes bases administrativas, proyecto municipal y demás antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DFL N°725 Código Sanitario, Decreto 357 Reglamento General de Cementerios, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El presente proyecto tiene por objeto mejorar la capacidad, seguridad y accesibilidad universal del cementerio existente en Monte Águila ubicado en Calle Echeverría s/n, camino a Yumbel, el cual posee una superficie aproximada de 3,4 Ha. Se considera la construcción de cierros perimetrales, senderos peatonales, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes y la construcción de nichos.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y planimetría del proyecto, las presentes Bases y la normativa vigente.

1.3 Definiciones.

Para una correcta interpretación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente el desarrollo de la obra y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.

1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a la misma Municipalidad de Cabrero.

1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, y festivos.

1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45° del Código Civil.

1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.9 Adjudicatario:

Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la Municipalidad para la suscripción del contrato y posterior ejecución del servicio.

1.3.10 Contratista:

La Persona Natural o Jurídica, así como las uniones temporales de proveedores, sean chilenas o extranjeras, cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo, y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar una obra material o servicio.

1.3.11 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.12 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que se aplica para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el Sistema a Suma Alzada, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.13 Requerimientos Técnicos:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio, incluyendo las especificaciones de fabricación y control de calidad del servicio y materiales de suministro

1.3.14 Propuesta:

Es la oferta entregada por el licitante, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

1.3.15 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un Oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.16 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en pesos chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de obras o servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

1.3.17 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de estudios, servicios, obras o bienes, previstas y aprobadas por la Municipalidad.

1.3.18 Modificación de Obras y/o Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el contrato, por obras y/o servicios nuevas o extraordinarias.

1.3.19 Programación de Trabajo:

Es la ordenación cronológica, de las actividades objeto del contrato, indicando la secuencia de desarrollo de las diversas etapas o partidas de la obra y/o servicio, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

1.3.20 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella la obra y/o servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Seriedad de Oferta

- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra
- Garantía por Aumento de Contrato

1.3.21 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que, por el precio total ofertado, se entenderá incluido todos los gastos y utilidades, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Proyecto Aprobado y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.

1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas que participen en esta Licitación, será de **noventa (90) días corridos**, (hasta la fecha indicada en su Garantía de Seriedad de la Oferta), contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los

términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes bases.

No podrán participar en la licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 62 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo 41 del Decreto Supremo 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, a excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá según corresponda, presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Las Delicias N°355 Cabrero, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio de los requerimientos técnicos que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

1.12 Principios que rigen la Licitación.

La licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los oferentes, los que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 20° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la Ley N°20.123, la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

a. Bases Administrativas.

b. Los siguientes documentos Técnicos.

b.1 Antecedentes:

- Certificado de dominio vigente N°123456803507 de fecha 24 de febrero de 2021.
- Certificado de factibilidad sanitaria N°202401004413 de fecha 09 de agosto de 2024.
- Certificado de factibilidad eléctrica N°1199/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Certificado de informaciones previas N°363, de fecha 30 de agosto de 2024, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero.

b.2 Proyecto de arquitectura:

- Especificaciones Técnicas.
- Lámina 1 de 7 - ubicación, emplazamiento, intervenciones, detalles cierros.
- Lámina 2 de 7 - planta propuesta, corte longitudinal, corte transversal.
- Lámina 3 de 7 - planta trazados, detalles nichos.
- Lámina 4 de 7 - planta y detalle pavimentos.
- Lámina 5 de 7 - planta y detalle mobiliario.
- Lámina 6 de 7 - planta y detalle paisajismo.
- Lámina 7 de 7 - detalles constructivos.

b.3 Proyecto de agua potable:

- Lámina 1 de 2.
- Lámina 2 de 2.

b.4 Proyecto eléctrico:

- Lámina 1 de 3 - proyecto eléctrico informativo.
- Lámina 2 de 3 - proyecto eléctrico informativo.
- Lámina 3 de 3 - proyecto eléctrico informativo.

b.5 Proyecto estructural:

- Lámina 1 de 2 - proyecto cálculo estructural.
- Lámina 2 de 2 - proyecto cálculo estructural.

c. Anexos.

c.1 Administrativos:

- Anexo 1, Identificación del oferente.
- Anexo 2-A o 2-B, Declaración jurada simple, aceptación de bases de la licitación.
- Anexo 3, Declaración jurada simple - inhabilidades por condenas.
- Anexo 4, Declaración jurada simple - sin conflicto de interés.
- Anexo 5, Profesional residente.

c.2 Técnicos:

- Anexo 6, Mano de obra local no calificada.
- Anexo 7, Experiencia del oferente.
- Anexo 8, Experiencia del profesional residente.

c.3 Económicos:

- Anexo 9, Presupuesto detallado.
- Anexo 10, Oferta económica.

d. Para Contratar:

- Declaración jurada simple, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

- e. Decreto que aprueba las bases y llama a licitación.
- f. Ficha de licitación, portal www.mercadopublico.cl.
- g. Preguntas y respuestas, si hubiere, foro mercado público.
- h. Aclaraciones y modificaciones, si hubiere.
- i. Informe de evaluación de las ofertas.
- j. Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- k. Oferta administrativa, técnica y económica del oferente que resulte adjudicado.
- l. Decreto de adjudicación.
- m. Contrato que se suscriba entre las partes.
- n. Decreto que aprueba contrato.
- o. Orden de compra.
- p. Cualquier otra información que se le solicite al oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases administrativas.
- a.4. Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- b.2. Especificaciones técnicas.
- b.3. Planos.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Visita a Terreno.

El terreno donde se emplazarán las obras del proyecto, será recorrido por los oferentes interesados en una visita de carácter **VOLUNTARIA Y EVALUABLE**, guiada por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de SECPLAN, programada para el día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, **saliendo desde la Dirección SECPLAN**, ubicada en el segundo piso de la Municipalidad de Cabrero, calle Las Delicias N°355, Cabrero. La visita deberá ser firmada, en un Acta de Visita a Terreno.

Los gastos relacionados con la visita serán de cargo del proponente, así como también contar con medios propios para desplazarse.

La asistencia a la visita a terreno, forma parte de los criterios de evaluación señalados en el punto 4.2 de las bases del llamado. En el caso de que el oferente NO asista a la visita o llegue fuera del horario y/o fecha de citación, se le asignará 0 puntos en dicho criterio.

1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.



La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases administrativas, requerimientos técnicos y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones, en cuanto impliquen modificación de las presentes bases administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir de la fecha y hora indicada en el punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de la Licitación, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.

Las obras que se licitan disponen de un **Monto Máximo Disponible de \$186.091.000.-** (cientos ochenta y seis millones noventa y un mil pesos), impuesto incluido. **El financiamiento proviene de recursos municipales del presupuesto vigente.**

Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el **Monto Máximo Disponible** indicado, serán declarados **FUERA DE BASES**.

1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspección Técnica de la Obra.

La autoridad Mandante es la I. **Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un funcionario como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El ITO será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes bases.

De acuerdo a la Ley N°20.703, y el artículo 18 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcciones aprobado y sus modificaciones, en los casos que existiere por la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable que esta cumpla con el requerimiento técnico correspondiente, debiendo para ello, registrar en el libro de obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones y los respectivos requerimientos técnicos. Asimismo, el Inspector Técnico de Obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales. Todo lo anterior, conforme regula el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.20 Etapas y Plazos.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en una etapa, según lo señalado en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la Licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las Bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de Evaluación de Ofertas y/o el proceso de Adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un Decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de preguntas	Comenzarán el día 0 del total de días corridos.
Vista a terreno	4° día corrido.
Final de preguntas	7° día corrido.
Publicación de respuestas en el foro	12° día corrido.
Entrega documentos en soporte físico	23° día corrido.
Cierre de recepción de ofertas electrónico	23° día corrido.
Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas	23° día corrido
Plazo estimado de evaluación de ofertas	Hasta 15 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal mercado público.
Fecha de adjudicación	Hasta 15 días hábiles , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de adjudicación de conformidad al informe de evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada suscripción contrato	Hasta 30 días corridos , contados desde la notificación de adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.
- Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.
- Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

- 2.1.1 **Anexo 1, Identificación del Oferente.** Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

- 2.1.2 Anexo 2, (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.4 Anexo 4, Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.5 Anexo 5, Profesional Residente.** El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil. El profesional solicitado deberá estar presente en terreno, **como mínimo 3 veces por semana**, sin perjuicio de asistir en alguna otra ocasión a requerimiento del I.T.O.
- 2.1.6 Certificado de Título del Profesional Residente,** imagen digitalizada de certificado original o imagen digitalizada de copia autorizada ante Notario, de conformidad al profesional indicado en el Anexo 5.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los documentos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

- 2.2.1 Anexo 6, Mano de Obra Local No Calificada.** El oferente deberá indicar, a través de una declaración jurada simple, el porcentaje de contratación de personal local. El porcentaje ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las presentes bases, criterio "Mano de Obra Local No Calificada". El porcentaje de mano de obra local se calculará de acuerdo al promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra. Este promedio comprometido será corroborado en cada estado de pago, de conformidad a lo indicado en el punto 8.9 letra a) de las presentes bases.
- 2.2.2 Anexo 7, Experiencia del Oferente.** Indicar SÓLO experiencia en **obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo de plazas, plazoletas o parques, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos** debidamente EJECUTADAS, entre **enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de ofertas**, ya sea en **construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación y/o conservación**, adjuntando **CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **certificados, actas o certificados de recepción provisoria sin observaciones y/o recepción municipal definitiva**, en que los **mandantes correspondan a entidades públicas y/o empresas privadas**, y que coincida con el mandante indicado en el presente anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).

Las certificaciones DEBERÁN señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS.**
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las certificaciones emitidas por **Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO.** Las certificaciones emitidas por **Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente.**

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la **experiencia del oferente**, se cuantificará de la siguiente manera:

- **Número de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente anexo y que se encuentren **debidamente certificadas**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

- 2.2.3 **Anexo 8, Experiencia del Profesional Residente.** Indicar **SÓLO** experiencia en **obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo de plazas, plazoletas o parques, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos** debidamente **EJECUTADAS**, del profesional mencionado en Anexo 5, **desempeñándose como Profesional Residente, Jefe de Terreno, Administrador de Obra o Autocontrol**, entre **enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de ofertas**, ya sea en construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación y/o conservación, **adjuntando CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **certificados, actas o certificados de recepción provisoria sin observaciones y/o recepción municipal definitiva**, en que los **mandantes correspondan a entidades públicas y/o empresas privadas**, y que coincida con el mandante indicado en el presente anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).

Las certificaciones **DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2014 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre del Profesional Residente** de la obra que se está certificando.
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento

Las **certificaciones emitidas** por **Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas** por **Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes bases.

Para efectos de la evaluación de la **Experiencia del Profesional Residente**, se cuantificará de la siguiente manera:

- **Número de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente anexo y que se encuentren **debidamente certificadas**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 6, Anexo 7 y/o Anexo 8, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.3 **Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.**

2.3.1 Anexo 9, Presupuesto Detallado. En este Anexo, deberán indicarse ítems, partidas, unidades, cantidades, precios unitarios y precio total de cada uno; asimismo, deberá señalarse el total de costo directo, gastos generales, utilidades y valor neto. No se debe omitir y/o modificar el itemizado, ni las unidades de medida del presente Anexo.

*Por tratarse de una contratación a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las bases y antecedentes técnicos del llamado a licitación, aun cuando no estén en las partidas señaladas en el formato presupuesto.*

*La sumatoria (Subtotal) de cada partida, deberá contener todos los ítems que correspondan a esa partida, la falta de alguna de las partidas indicadas en el presente Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta y declarada **FUERA DE BASES**.*

2.3.2 Anexo 10, Oferta Económica. El oferente debe indicar el valor total impuesto incluido y el plazo no podrá ser superior a **120 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las bases administrativas.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 9 y/o Anexo 10, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 **De la Oferta Económica.**

La oferta económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin IVA).

2.5 **Antecedentes en soporte Físico o Electrónico.**

Los oferentes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta ya sea física o electrónicamente, de conformidad a la Ley N°19.886 y Ley N°19.799.

Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte físico:

Los oferentes podrán ingresar en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, ubicada en calle Las Delicias 355 Cabrero, hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3 "Etapas y Plazos", *fecha de entrega en soporte físico*.

Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte electrónico:

También los oferentes podrán ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta electrónicamente, enviando el documento financiero a los siguientes correos electrónicos de la Secretaría Municipal/Ministro de Fe (evon@cabrero.cl; kortiz@cabrero.cl; pmatamala@cabrero.cl; sofia.reyes@cabrero.cl).

En tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3. "Etapas y Plazos", *Fecha de cierre de recepción de la oferta*.

2.5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta, según las indicaciones detalladas en el punto 8.7.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto **1.8 Tipo de Soporte de Documentos**, de las presentes bases administrativas.

(**) Los oferentes que no cumplan con la presentación del documento antes indicado, serán considerados Fuera de Bases.**

3. **PROCESO DE APERTURA**

3.1 **Comisión Evaluadora.**

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogada Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Las autoridades y los funcionarios, en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 33 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 33º del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de los 2 días siguientes.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 40º del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40º del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	N° de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal	30%
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE	N° de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal	25%
VISITA A TERRENO	Asistencia	10%
OFERTA ECONÓMICA	Precio	20%
MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA	Porcentaje de contratación	10%
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	Cumplimiento	5%
TOTAL		100%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. EXPERIENCIA DEL OFERENTE - 30%

Corresponde a la cantidad total de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo de plazas, plazoletas o parques, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.2 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	80 puntos
3 a 4 obras acreditadas	60 puntos
1 a 2 obras acreditadas	40 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

B. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE - 25%

Corresponde a la cantidad total de obras de construcción de cementerios públicos o privados, obras de espacios públicos y/o paisajismo de plazas, plazoletas o parques, u obras de pavimentación y/o tránsito peatonal de avenidas, calles, pasajes, callejones, paseos o aceras en hormigón y/o adocretos, debidamente certificadas y de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.3 de las presentes bases.

Se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
7 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 6 obras acreditadas	80 puntos
3 a 4 obras acreditadas	60 puntos
1 a 2 obras acreditadas	40 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

C. VISITA A TERRENO - 10%

El criterio de visita a terreno voluntaria, se evaluará de conformidad a lo indicado en el punto 1.15 de las Bases Administrativas y el punto 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación a través de www.mercadopublico.cl.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

VISITA A TERRENO	PUNTAJE
Asiste dentro del horario y fecha de citación	100
NO asiste o llega fuera del horario y/o fecha de citación	0

D. OFERTA ECONÓMICA - 20%

Se evaluará mediante un ranking de posiciones de la oferta económica, es decir, el primer lugar en la tabla lo obtendrá la oferta con el menor Precio correspondiente al **Valor Total** impuesto incluido, de conformidad a lo indicado en **Anexo 10 "Oferta Económica"** y lo solicitado en el punto 2.3.2 de las presentes Bases:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1er lugar	100 puntos
2do lugar	90 puntos
3er lugar	80 puntos
4to lugar e inferior	70 puntos

E. MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA - 10%

El criterio mano de obra local, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 6 "Mano de Obra Local No Calificada"** y lo solicitado en el punto 2.2.1 de las presentes Bases:

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA	PUNTAJE
20% de mano de obra local o superior	100 puntos
Entre 10% y menor a 20% mano de obra local	60 puntos
Menor a 10% de mano de obra local	30 puntos
Sin mano de obra local	0 puntos

F. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos	100
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0

4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **EXPERIENCIA DEL OFERENTE** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **Experiencia Profesional Residente, Oferta Económica, Vista a Terreno, Mano de Obra Local no Calificada y Cumplimiento de los Requisitos Formales**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar

haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema www.mercadopublico.cl.

5. DE LA ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde la fecha de aclaradas las consultas realizadas a los oferentes en el sistema, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada, según lo indicado en el cronograma de la Licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al Oferente adjudicado, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 y 41 del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo 61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: emontes@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886.

7. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 41., inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículos N°4 y/o N°35 quáter de la Ley N°19.886** o no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles la oferta y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 40 sobre un total de 100.

Asimismo, procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del Art. 4º Inciso 6º y/o Art. 35º quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la letra e) precedente.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º Inc. 6, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe continuar funcionando con a lo menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la Licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Sistema del Contrato.

El contrato será de **Suma Alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses.

En la propuesta por suma alzada, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el oferente. Las cantidades de obra deben ser determinadas por el oferente, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras que entregue la Municipalidad en la información técnica, publicada en la licitación.

8.3 Anticipo.

La presente licitación **NO** contempla anticipo de ningún tipo.

8.4 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.

El plazo de ejecución de la obra contratada, será el que se señale en su oferta, **plazo que NO podrá ser superior a 120 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.

Acta Entrega de Terreno: La entrega de terreno, deberá hacerse dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica, por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras. El contratista quedará obligado a concurrir a ella, el día y hora que la I.T.O le instruya a través del correo electrónico señalado en su oferta.

Los plazos indicados, solo podrán comenzar una vez firmado y formalizado el Contrato mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases.

El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, como plazo máximo el día del Acta de Entrega de Terreno, el **Análisis de Precios Unitarios** de cada una de las partidas y subpartidas del **Presupuesto Detallado**, indicando a lo menos: tipo de materiales y su cubicación, máquinas y equipos si corresponde; mano de obra (especialidad); gastos generales y utilidades (%), etc. El Análisis de Precios Unitarios deberá formularse en valores netos.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886 y artículo 92° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 41° inciso 7 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- 3) En soporte papel o digital, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate. Dicho documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación.
- 4) Entregar **Certificado de Título del Profesional Residente de la Obra**, indicado en el Anexo 5, en original o copia autorizada ante Notario.

- 5) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.** El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior el certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 6) **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA).** En los términos señalados en el Art. 4 de la Ley 19.886 y Art. 22 N°9, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El formato de la declaración jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las bases del llamado.
- 7) **Tratándose de U.T.P,** deberá acompañarse el instrumento público de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:
- Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
 - Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
 - Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
 - El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
 - Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no entregara los documentos requeridos en los casos y forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento se desista de su oferta, desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La orden de compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

El contrato será aprobado por Decreto Alcaldicio y el plazo de ejecución de la obra entrará en vigencia a partir de la fecha del **Acta de Entrega de Terreno.**

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza a suma alzada del contrato que se celebre en mérito de las presentes bases, las partes no podrán convenir modificaciones, salvo que excepcionalmente ellas resulten justificadas por cambios en el proyecto que el contratista no pudo tener en cuenta al momento de presentar su oferta y que sean necesarios para llevar a mejor término la obra contratada.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada y siempre que sea por una causa no imputable al adjudicatario, y antes de la fecha de término contractual, decretar modificación o la paralización temporal del plazo de ejecución de la obra o servicio, previo informe fundado y favorable del Inspector Técnico de Obras, debiendo siempre velar y verificar que las vigencias de las garantías se encuentren dentro de plazo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

La municipalidad podrá solicitar el aumento o disminución de obras debido a nuevos requerimientos, en este caso los aumentos y/o disminuciones se harán sobre la base del detalle indicado en **Anexo 9 "Presupuesto Detallado"**, o bien en el caso de nuevas partidas, estas serán a precio convenido con el contratista, según corresponda. Estas modificaciones de monto deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera, antes de la ejecución, para así resguardar los recursos financieros.

En caso que el oferente requiera modificaciones de obra (aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones, a costo cero), deberá solicitar dicha modificación a través del Libro de Obras, en un plazo no superior a **7 días corridos**, desde detectada la necesidad de modificación. Esta solicitud será analizada por el I.T.O. y la Unidad Técnica Municipal, en caso de corresponder se deberá revisar con la Unidad Financiera del proyecto, quienes evaluarán el mérito técnico de dicha solicitud.

Si el contratista inicia la ejecución material del aumento o la modificación de obras o de las obras extraordinarias, antes que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que los autorizan, incluyendo la autorización del Mandante, lo hará bajo su cuenta y riesgo.

En caso que el oferente requiera aumento de plazo, este será analizado por el I.T.O. y la Unidad Técnica, quienes evaluarán el mérito técnico de dicho aumento. Esta solicitud debe realizarse a lo menos 10 días hábiles antes que finalice su plazo de ejecución de la obra.

El plazo adicional que irroguen estas modificaciones, será pactado entre las partes mediante una solicitud por escrito del contratista y requerirá un informe fundamentado de la Unidad Técnica, el que se presentará al Sr. Alcalde para su V° B°.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

Todo aumento o disminución del contrato, así como las prórrogas obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases administrativas, según corresponda.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, para Garantizar la Seriedad de la Oferta, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T.:69.151.000-K**, por un monto mínimo equivalente a **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)** con una vigencia mínima establecida **por la fecha de cierre de recepción de ofertas aumentado en 90 días corridos** (fecha indicada en su documento de garantía). Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar su respectiva garantía. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía ante la institución financiera emisora.

NOTA: La fecha de vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Seriedad de la oferta **"MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO" ID 4080-38-LQ24.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso que no se pueda registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía y adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Sí la Garantía de Seriedad de Oferta, presenta errores de tipeo como; Glosa, Nombre del Beneficiario u otro error, la Municipalidad podrá rechazar la oferta, si corresponde a un error esencial.

Este documento se devolverá al oferente adjudicado, una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, según corresponda.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, por solicitud expresa por parte del oferente. La devolución del documento financiero, será de cargo de Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Si el proponente no respeta el plazo de vigencia de las ofertas según lo establecido en el punto 1.5 de las presentes bases administrativas.

- b) Si el proponente se desiste de su oferta.
- c) Si el proponente adjudicado no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no firma el contrato en el plazo establecido o no acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes bases administrativas.

OBSERVACIÓN: De ser modificada la fecha de apertura de licitación, ya sea por modificación a las bases de licitación y/o en forma automática por el sistema de Compras Públicas al no existir el mínimo de tres oferentes, las ofertas válidamente presentadas en cumplimiento de las bases de licitación y siempre que la Garantía de Seriedad de Oferta cumplan con la vigencia solicitada respecto de la fecha inicial de apertura, serán consideradas válidas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas.

8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, enterará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del contrato, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato impuesto incluido, con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo a lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

NOTA: La fecha de vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO" ID 4080-38-LQ24**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley



Nº19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **365 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

GLOSA: Para caucionar la correcta ejecución del contrato **"MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO" ID 4080-38-LQ24**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, Nº licitación, Nº de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. La encargada de la devolución de esta garantía será la Tesorería Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Nº17.322.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por parte de la Municipalidad que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá, por medio de una Resolución Fundada, adjudicar dicha oferta, solicitándole una ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, todo de conformidad a lo establecido en el Art.42 del Reglamento de la Ley Nº19.886.

8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real del período de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente visado por la Unidad Técnica, sin perjuicio que correspondan de acuerdo al contrato, estas bases y la normativa vigente. En todo caso el pago de las partidas globales solo podrá realizarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

Antes del 1er Estado de Pago, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

Los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.O.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó **durante el mes**, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por la I.T.O., al momento del Acta de Entrega de Terreno. En el listado se debe identificar

el personal que corresponde a mano de Obra Local, respaldando debidamente su residencia, según corresponda. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de mano de obra local.

- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese según corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Un mínimo de 6 fotografías digitales representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- j) Certificado del I.T.O que acredite que lo solicitado en el punto h) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- k) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato y la licitación.
- l) Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- m) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la factura en Oficina de Partes, y siempre que los documentos mencionados precedentemente (desde letra **a.** hasta letra **i.**) se encuentren con VB° del I.T.O. El Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **j.** hasta la letra **m.**), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La



Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratados para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

De los estados de pago se descontarán los valores que correspondan, por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación y no podrá ser inferior al **5% del precio del Contrato**, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

Para el pago del último Estado de Pago, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K.

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida, una vez aprobado el estado de avance de la obra, previo V.B. del I.T.O., realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983, siempre que las facturas sean presentadas en cada Estado de Pago en la forma establecida en el Punto 8.9 de las presentes bases administrativas, y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de las Obras por parte de la Unidad Técnica.

La Factura debe ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte del I.T.O. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra**, será de cargo del contratista, todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta el día en que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el contratista haya entregado la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.
- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- e) El Contratista, deberá **mantener a un Profesional Residente 3 veces por semana** o según lo requerido por la ITO, previa coordinación con la misma, de las especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, el mismo indicado en Anexo 5 de su oferta, Profesional Competente a Cargo de la Obra y deberá presentar, al momento de la firma del contrato, el Certificado de Título en original o copia autorizada ante Notario Público del Profesional Competente que actuará como Residente propuesto en su oferta.
La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los profesionales propuestos por el Contratista, como también a solicitar el cambio en el transcurso de la ejecución de la obra. De ser necesario el cambio del Profesional Residente, éste deberá poseer las condiciones técnicas de igual o superior características del profesional presentado y evaluado en la propuesta.
- f) El Contratista deberá identificar la obra, en un plazo no superior a 15 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según Letrero Tipo de Obras y Especificaciones Técnicas, documentos que se adjuntan al proceso de licitación.
- g) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará "Libro de Obra", en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.
Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de la misma mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.
La Empresa utilizará el libro de obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.
- h) El **pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.
- i) **De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.
Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.
- j) Respecto de **Subcontratos**, el contratista podrá subcontratar **hasta un 50%** de las obras, previa solicitud escrita en el Libro de Obra dirigida a la Unidad Técnica, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

- k) El Contratista, deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- l) El Contratista deberá** cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- m) Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- n) El adjudicatario será** exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.

8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O., a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista y cesará en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago siguiente a la fecha de anotación en el Libro de Obra y que corresponderán a:

- a)** Si el contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), incluyendo los 5 primeros días hábiles de atraso.
- b)** Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado.
Multa= Monto Neto del Contrato *(1/1.000) * N° de días corridos de atraso.
Esta multa se descontará por vía administrativa del último Estado de Pago. Si el Contratista se excediere de 15 días de atraso, se podrá poner término al contrato.
- c)** Por no cumplir las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria igual a **3 UTM**.
- d)** Por no entregar oportunamente el Libro de Obra o no permitir su accesibilidad, se aplicará una multa igual a **3 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- e)** Por no cumplir las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Obra, se aplicará una multa igual a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- f)** Por cada ocasión que la I.T.O. detecte que el Profesional Residente no se encuentre en la faena, sin autorización por Libro de Obra por parte de la I.T.O, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- g)** Por no cumplir con el porcentaje ofertado de Mano de Obra Local, de conformidad a lo indicado en Anexo 6, se aplicará una multa igual a **20 UTM**. El porcentaje de Mano de Obra Local, se calculará de acuerdo al promedio de lo indicado en cada estado de pago. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de Mano de Obra Local.
- h) Incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas**, o de la responsabilidad subsidiaria del contratista tendrá una **multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del contrato**, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- i) Infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11 letra i)**, será sancionada con multa de **8 a 16 U.T.M.** Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada mes que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta a la reglamentación que sobre trabajos en la vía pública o sobre ruptura o reposición de pavimentos dicten las Municipalidades.
- j)** Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de Garantías por Anticipo y/o Fiel Cumplimiento del Contrato, se le aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM del mes en curso.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.

8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.14 Recepción Provisoria.

Para los efectos de la Recepción Provisoria de Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

Terminado los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra, mediante la solicitud ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos, de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y fijará la fecha real de estos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud. Sí las obras no estuviesen terminadas, rechazará tal solicitud, notificando mediante anotación en el Libro de Obra de este hecho, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos, producido el rechazo de la solicitud, se entenderá que el plazo de los trabajos no se ha interrumpido nunca y seguirá corriendo hasta que se solicite nuevamente la recepción provisoria por parte del contratista.

Sí el I.T.O. estimare, que las obras se encuentran terminadas, solicitará la recepción de las obras, haciendo entrega de su V°.B°, y que para ello se Decrete la Comisión de Recepción, que deberá estar integrada por a lo menos 1 funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quienes se harán acompañar por la Unidad Técnica, dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles**, a contar de la fecha de solicitud.

El I.T.O comunicará al contratista a lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación, la fecha y hora fijada para la revisión y eventual recepción, con la finalidad de que éste asista a ella. Si el contratista no asistiera, este acto se realizará con la sola presencia de personal de la Municipalidad, y el contratista declara renunciar en tal evento a posteriores reclamos, sin perjuicio que tendrá a salvo el derecho de impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de la Ley N°18.575.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, dejando constancia de ello en el "Acta de Recepción Provisoria Conforme", fijándose como fecha de término la señalada por el I.T.O.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas, pero que presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final, ésta podrá fijarle al contratista un plazo para su reparación, dejándose constancia de éstas en un documento denominado "Informe de Recepción Provisoria con Observaciones".

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos. Si la Comisión determina la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, la demora de esos estudios no se imputará al contrato.

Si para superar las observaciones formuladas, el contratista excediere el plazo fijado por la Comisión de Recepción, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término de los trabajos y darán lugar a la aplicación de las multas pertinentes por atraso.

La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., suscribiendo un documento denominado "Acta de Verificación de Observaciones", que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Comisión de Recepción a fin de que ésta proceda en conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si al revisar la obra, la Comisión determinare que los trabajos no están terminados de acuerdo con las exigencias del contrato, no recibirá los trabajos, dejando constancia en un documento denominado "Acta de Rechazo de Recepción". En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O, corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por I.T.O a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción emitida por el I.T.O. y la fecha de constitución de la Comisión, no serán computable para efectos de determinación de la multa.

Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión y/o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de **diez (10) días hábiles** para hacerse cargo materialmente de éstas, cesando entonces la responsabilidad que le compete al contratista en el cuidado de la misma. Para lo anterior, y en el evento que sea procedente, el contratista deberá hacer entrega en esta oportunidad de los juegos de llaves completos e identificados, al I.T.O.

Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin embargo, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra (a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada), y deberá repararlos a su costa, dentro del plazo establecido por I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución, y efectuar con cargo a estas las reparaciones que sean necesarias. En el caso de hacer efectiva la garantía por este concepto, el contratista no se exime de la responsabilidad de mantener vigente el monto total estipulado para tal garantía.

8.15 Recepción Definitiva.

Para los efectos de la Recepción Definitiva de las Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Recepción Definitiva, se hará de igual forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, después que haya transcurrido un año de aprobada la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, si transcurrido el referido plazo de un año más treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la recepción provisoria, el contratista no solicitare la Recepción Definitiva de las obras, ésta se realizará por la Municipalidad de oficio, remitiendo carta certificada al contratista, al domicilio registrado en el contrato, comunicando la fecha de su realización.

Si en el acto de recepción la Comisión no determinare observaciones, las dará por recibidas definitivamente, dejando constancia de ello, en un documento denominado "**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**".

Si en el acto de recepción definitiva la Comisión de Recepción determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará un plazo para que ellas sean subsanadas, prorrogándose por el mismo lapso el período de garantía.

En el evento que no se subsanen, por parte del contratista, las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a éstas las reparaciones que sean necesarias.

8.16 Liquidación del Contrato.

Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, se procederá a realizar la liquidación del contrato en un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la recepción, la que deberá ser sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato.

La liquidación, deberá ajustarse a la Jurisprudencia Administrativa contenidas en Dictámenes de Contraloría General de la República en la presente materia, entre otros, como un balance final del contrato, en el cual se establezca los pagos efectuados, el cumplimiento de plazo pactado, las garantías y seguros constituidos, las retenciones sí proceden, el anticipo en dinero y su devolución en caso de haberse otorgado, las eventuales multas aplicadas, los saldos a favor o en contra del contratista y las eventuales acciones legales adoptadas a fin de resarcir los perjuicios ocasionados.

Cumplida esta formalidad, y si no existieren saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverán al contratista la o las garantías del contrato que se encontraren vigentes. El o los instrumentos en que consten dichas garantías podrán ser solicitado(s) para su devolución a través de la Dirección de Obras Municipales.

8.17 Fiscalización y Control.

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.

8.18 Terminación Anticipada del Contrato.

8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado del Artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº19.886 y Artículo 45 del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g. En caso que el Adjudicatario no haga entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, cuando haya modificaciones al contrato.
- h. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.

En caso anticipado de término de contrato o paralización de la Obra, el Contrato se congelará, pagándose lo efectivamente trabajado, sin dar derecho al Contratista a solicitar pagos adicionales por indemnizaciones.

8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b. Por abandono de la obra sin previo aviso a la Unidad Técnica y/o paralizar las obras por más de 10 días corridos, sin causa justificada ante la I.T.O.
- c. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.
- d. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieron la seguridad de ellas u obligaron a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- e. Si el retraso de ejecución total de la obra es superior a 15 días, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes. Para este fin, la ITO será la responsable de verificar cada quince días si el avance real de la obra concuerda con la programación entregada por el contratista al momento de la entrega de terreno.
- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.

- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza. Esto incluye la contratación de guardia(s) de seguridad, que resguarden las obras desde que se decreta el término anticipado con cargo y hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno con la nueva empresa adjudicada.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se registrarán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.-
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor adjudicado no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna excepto lo señalado en el **8.11 letra j)**, de las presentes bases.

8.21 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución de las obras, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.22 Pacto de Integridad.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El Oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El Oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El Oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El Oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El Oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El Oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El Oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUÉBASE los Antecedentes del Llamado a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"; ID 4080-38-LQ24.

- Certificado de factibilidad sanitaria N°202401004413 de fecha 09 de agosto de 2024.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 202401004413

DNC: Bío Bío Fecha de emisión: 09.08.2024

La validez de este documento es de 1 año a partir de la fecha de emisión.



Orden de Servicio: 42527980

Essbio S.A. certifica que la propiedad individualizada a continuación:

Solicitante: **CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE AGUILA**
Propietario: **CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE AGUILA** RUT: **69151000-K**
Dirección: **J M ECHEVERRIA S/N MONTE AGUILA, CABRERO SECTOR SUR**
Comuna: **MONTE AGUILA, CABRERO**
Localidad: **MONTE AGUILA**
Tipo de Factibilidad: **Domiciliaria AP y AS**
Destino de la propiedad: **Otro**
N° de edificaciones: **1**
Fecha Solicitud: **24.07.2024**
Rol propiedad: **1228-45**

Tiene derecho a solicitar un arranque de agua potable y el empalme a la red pública de alcantarillado de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. AGUA POTABLE

Deberá conectarse a matriz de de 0 mm de diámetro, existente en a una profundidad media de 0,00 m.

- 1.1. Presión de diseño: **14 mca (de acuerdo a NCh 2485/2000, presión de diseño debe considerarse después de la llave de paso posterior al medidor).**
- 1.2. Ubicación Nicho y Medidor: **En línea oficial o de propiedad.**
- 1.3. El proyecto debe diseñarse de acuerdo en lo establecido en RIDAA y en conformidad con el estándar técnico de Essbio S.A.
- 1.4. Observaciones: Factibilidad manual.

2. ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Deberá empalmarse a colector de de 0 mm de diámetro, existente en a una profundidad media de 0,00 m.

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en DS MOP 50/2003, está prohibido conectar los sistemas de evacuación de aguas lluvias a las instalaciones de aguas servidas, por lo que de verificarse esta situación la empresa no autorizará los servicios de agua potable y alcantarillado. El proyectista deberá mencionar en el plano la solución de aguas lluvias considerada.
- 2.2. Se debe dar cumplimiento al DS 609/98, Normativa de Emisión que regula las descargas al alcantarillado.
- 2.3. No se acepta la descarga de basuras o desechos provenientes de trituradores a la red de alcantarillado.
- 2.4. Observaciones: Factibilidad manual

3. CONDICIONES GENERALES

- 3.1. El servicio deberá cumplir con lo establecido en el DFL N° 382 de 1988, y reglamentos correspondientes.
- 3.2. El propietario debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y desagüe y las correspondientes conexiones domiciliarias.
- 3.3. El arranque domiciliario y unión domiciliaria deben proyectarse y ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto en RIDAA y planos tipos de Essbio S.A., respetando las disposiciones respecto de materiales e instalaciones.
- 3.4. Deberá ponerse especial énfasis en la topografía del terreno, así como las profundidades de las cámaras, para proponer solución de evacuación de aguas servidas adecuada a la vivienda. Essbio S.A. no recibirá instalaciones domiciliarias cuyas cotas de anillo de cámara domiciliaria o cota de artefactos esté por debajo de la cota de solera.
- 3.5. El contratista debe considerar que antes de dar aviso de inicio de obras, el respectivo proyecto domiciliario deberá estar aprobado. Para ello deberá presentar Certificado de Factibilidad vigente, memoria y especificaciones técnicas, acreditar la calidad de proyectista, fotocopia de la escritura de la propiedad y Certificado de Número Municipal.

Departamento Nuevos Clientes Essbio S.A. Bío Bío Chile

1

- 3.6. Tanto la conexión de agua potable como el empalme a la red de alcantarillado de aguas servidas solo podrán efectuarse una vez cumplidas las etapas de: Aprobación de proyecto Domiciliario, Aviso de Inicio de Obras y Solicitud de Conexión, empalme y cancelación de AFR si correspondiese.
- 3.7. La materialización de la conexión y empalme a las redes de Essbio S.A. solo podrán ser ejecutadas por contratistas inscritos en el registro regional de conexiones y empalmes.
- 3.8. Una vez solicitada la Conexión y Empalme, el contratista deberá coordinar con el departamento de Nuevos Clientes de la Empresa la fecha de Inspección en terreno.
- 3.9. El contratista deberá solicitar la autorización de la Municipalidad correspondiente para efectuar trabajos en la vía pública.
- 3.10. Una vez realizada la conexión y empalme, Essbio S.A. realizará el "Procedimiento de Calificación en Terreno", que consiste en un muestreo en la descarga a cargo del cliente, sólo para aquellos establecimientos industriales que califiquen de acuerdo al DS 609/98, conforme al Decreto Tarifario Vigente. En caso que el establecimiento califique como "Simple Actividad Económica" el costo del procedimiento es asumido por la sanitaria según lo indica el Procedimiento de Control y Fiscalización de
- 3.11. Riles.
- 3.12. Se deja expresa constancia que:
- Essbio S.A. ejerce el derecho establecido en el Art. 14 del DFL 70/88 y por tanto esta factibilidad se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por Extensión por parte del urbanizador, para la construcción de aquellas obras que cumplan con las condiciones previstas en la ley, lo que se determinará a partir del proyecto que presente el interesado.
 - Esta factibilidad se encuentra sujeta a Aportes Financieros Reembolsables por capacidad, cuyo monto quedará determinado en la etapa de revisión y aprobación de los proyectos.

Forma y tipo de reembolso

Essbio S.A. reembolsará el valor del AFR mediante documentos mercantiles. Específicamente, pagarés reajustables suscritos por Essbio S.A., con la tasa de interés establecida en el Art. 17° del DFL MOP N° 70/88 y con vencimiento a 15 años plazo de su emisión.

Adicionalmente, también se ofrece como mecanismo de reembolso cualquier otro medio que acuerden las partes en conformidad al artículo 18° del DFL MOP N° 70/88.

La entrega de los pagarés reajustables o del mecanismo de reembolso que acuerden las partes, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de las obras que corresponden a los AFR por parte del interesado.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los Aportes Financieros Reembolsables es renunciable conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil y por tanto Essbio S.A. podrá ejercer dicha facultad a su arbitrio.

- 3.13. Antes de extender el respectivo certificado de instalaciones Essbio S.A. podrá exigir al urbanizador o, en su caso, al propietario interesado, la correcta instalación del medidor y la consiguiente verificación en terreno de la calidad metrológica definida en la Norma Chilena Oficial vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Decreto MOP N° 1199 de 2004. Dicha verificación será de cargo del urbanizador o del propietario interesado.
- 3.14. El presente certificado ha sido preparado basado en los antecedentes presentados por el Peticionario, por lo que Essbio S.A. no se hace responsable por los errores u omisiones que pudieran contener estos informes, causados por inexactitudes en la información entregada.
Essbio S.A. se reserva el derecho de modificar la factibilidad, si en la revisión del proyecto se evidencia esa necesidad.

INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:

- *El título II de la Ley de Tarifas, DFL MOP N° 70/88*
- *El título III del Reglamento de la ley de Tarifas, D.S. MINECOM N° 453/89*

Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.

Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.

El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determine la ley.

- *Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de Essbio S.A., y subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Santiago*

- Certificado de factibilidad eléctrica N°1199/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.



Cert. 1199/2024

CERTIFICADO

Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., Rol Único Tributario N°80.238.000-3, con domicilio en Osvaldo Cruz N°160 Monte Águila, comuna de Cabrero, Certifica que técnicamente es factible proporcionar energía eléctrica desde nuestras instalaciones a propiedad ubicada en Monte Aguila, Comuna de Cabrero, de acuerdo con lo requerido.

Las instalaciones eléctricas interiores del servicio a conectar deberán ser proyectadas y construidas según la normativa vigente y declaradas ante Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), a través del anexo TE-1.

De acuerdo con la ubicación del inmueble, informada por el solicitante, la actual red de distribución más cercana a la propiedad corresponde al poste placa N° 37267.

El punto de conexión del empalme será confirmado por esta Cooperativa una vez que se haya solicitado formalmente dicha conexión, donde el otorgamiento definitivo de energía eléctrica queda sujeto al cumplimiento de los requisitos y/o condiciones técnicas, legales, reglamentarias, comerciales específicos de cada suministro.

La presente factibilidad se otorgará siempre y cuando los accesos a la propiedad sean de administración de Bienes Nacionales de Uso Público.

El presente certificado, sobre información técnica de factibilidad de suministro de energía eléctrica, tiene una validez de 45 días a contar de la fecha de la presente, y se otorga a petición de Ilustre Municipalidad De Cabrero, de conformidad y para los efectos de lo establecido en el Título 5.1 Conexión y Ampliación de Servicios contemplados en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.

Saluda Atentamente,

**SOC. COOPERATIVA DE CONSUMO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA CHARRÚA LTDA.**



**ALBERTO SANCHEZ POLANCO
GERENTE COMERCIAL Y REGULACIÓN**

Cabrero, 29 de Agosto del 2024.-

- Certificado de informaciones previas N°363, de fecha 30 de agosto de 2024, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCION DE OBRAS
REGIÓN DEL BIOBIO

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
363
FECHA
30-ago-24
SOLICITUD N°
368
FECHA
22-ago-24

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		JOSE MARIA ECHEVERRIA			
LOTEO	MONTE ÁGUILA	MANZANA	--	LOTE	--
ROL S.I.I. N°	1228-45	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			660

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR NTERCOMUNAL O METROPOLITANO	--	FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	X	FECHA	28-dic-09
PLAN SECCIONAL	--	FECHA	
PLANO SECCIONAL	--	FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	----
DECRETO O RESOLUCION N°	----
FECHA	----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

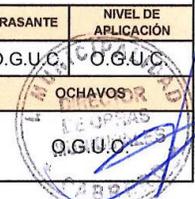
5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZES
---	-----

**NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ZONA ZES
(ZONA DE EQUIPAMIENTO DE SALUD DE CEMENTERIO)**

USOS DE SUELO ZONA ZES	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda complementaria a la actividad
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Molesta Prohibido
Bodegaje y Talleres	Inofensiva Prohibido
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Prohibido
CULTO Y CULTURA	Permitido solo actividades de desarrollo espiritual y religioso
DEPORTE	Prohibido
EDUCACION	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido solo cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
5.000 Mts.2	NO CONTEMPLA	NO SE EXIGE	Aislado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	O.G.U.C.	O.G.U.C.	O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		
--	SEGÚN CÓDIGO SANITARIO	ALTURA	% TRANSPARENCIA	
		--	O.G.U.C.	





CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			----
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
JOSE MARIA ECHEVERRIA		SERVICIO	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	18,00 mts	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	--	CALZADA
			Según código sanitario
			7,00 mts

POR CALLE		TIPO DE VIA	
XXXX		XXXX	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXX	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXX	CALZADA
			XXXX
			XXXX

POR CALLE		TIPO DE VIA	
XXXX		XXXX	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXX	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXX	CALZADA
			XXXX
			XXXX

POR CALLE		TIPO DE VIA	
XXXX		XXXX	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXX	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXX	CALZADA
			XXXX
			XXXX

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$	3.433.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA	


 DANIELA FIGUEROA MENDOZA
 ARQUITECTO REVISOR
 FIRMA Y TIMBRE


 PABLO SAAVEDRA ORTIZ
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR

3 APRUÉBASE las Especificaciones Técnicas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO”; ID 4080-38-LQ24.

FONDO INVERSIÓN MUNICIPAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto	Mejoramiento Cementerio Municipal Monte Águila, Cabrero
Ubicación	Calle Echeverría s/n, Camino a Yumbel, Monte Águila
Mandante	Ilustre Municipalidad de Cabrero
Representante Legal	Mario Gierke Quevedo
Arquitecto	Rodolfo Morales Jopia

0. GENERALIDADES

El presente proyecto tiene por objeto mejorar la capacidad, seguridad y accesibilidad universal del cementerio existente, el cual posee una superficie aproximada de 3,4 Ha. Considera la construcción de cierros perimetrales, senderos peatonales, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes y la construcción de nichos.

0.1 NORMAS APLICABLES

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones vigentes.
- Plan Regulador Comunal, Seccional y Ordenanzas Especiales y Locales.
- Norma Chilena Nch relacionada con materiales y su control de calidad.
- Ley N° 20.422 y DS N° 50 sobre la Accesibilidad Universal.
- DFL N° 725 Código Sanitario.
- Decreto 357 Reglamento General de Cementerios.
- Todo Reglamento o Norma aplicable al diseño y construcción de este tipo de edificaciones.
- Las presentes Especificaciones Técnicas y los Planos que forman parte del proyecto.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos e inspecciones municipales. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo la inspección a cargo de la obra rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

0.2 INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL

El control de la obra estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra, “ITO”, quien representará a la Dirección de Obras Municipales “DOM” de Cabrero y todas sus instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente. En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras u obras extraordinarias, se deberá presentar, junto a un informe y análisis, presupuestos de ellas con indicación de la nueva cubicación y de la variación de plazo, si la hubiere, o dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. En el informe se deberá consignar el porcentaje acumulativo de los montos de las modificaciones. Se deberá esperar la ratificación del mandante para su ejecución.

0.3 PREVALENCIA

Los planos de arquitectura primarán para la construcción de la obra, los detalles constructivos sobre los planos generales, las cotas de todos los planos mandan sobre el dibujo, las especificaciones técnicas sobre los planos y las anotaciones en el libro de obras sobre todos los demás.

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos con las presentes Especificaciones Técnicas, como ante dudas acerca de la interpretación de las mismas, el Contratista deberá consultar al ITO, quién actuará como árbitro entre el mandante y el oferente. Asimismo, cualquier sustitución de especificaciones o cambio en los planos, deberá ser expresamente aprobados por el Mandante.



0.4 LIBRO DE OBRA Y PLANIMETRÍA

Se deberá llevar un libro de obras como se indica en la ordenanza vigente, donde se anotarán todas las modificaciones que se incorporen a la obra, como así mismo todas las recepciones totales o parciales firmadas por los profesionales correspondientes.

Será responsabilidad del constructor mantener en la obra un legajo completo de antecedentes, la copia del permiso si correspondiese y las medidas de control y gestión de calidad que adoptará durante el transcurso de la obra y el Libro foliado y en triplicado para las anotaciones de los Profesionales. Así mismo, informará a la Dirección de Obras Municipales, en el acto de la recepción, de las medidas de gestión y control adoptadas, certificando su cumplimiento.

0.5 CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigente, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes Especificaciones Técnicas, y/o en los Planos.

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte del ITO. Si no estuviera especificado en las presentes especificaciones técnicas, la Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las partidas se realice conforme a los planos, especificaciones y normas.

Se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de Inspección. Los materiales que deba proporcionar la constructora serán debidamente inspeccionados y ensayados y los gastos que impliquen serán responsabilidad del Contratista. Las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas instalados, cuando corresponda, también serán realizadas por el Contratista a sus propias expensas.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados, todos los certificados de ensaye emitidos por los laboratorios respectivos. Los ensayos se realizarán de acuerdo a Normas chilenas o del país de origen del producto. En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación del ITO.

No se permitirá que el Contratista instale algún material o equipo sin previa autorización y/o que no corresponda a lo especificado y/o que no sea su equivalente técnico. El ITO ordenará su retiro de inmediato de la obra y deberá ser reemplazado por el especificado en el Proyecto.

0.6 CUBICACIÓN

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones.

0.7 SEGURIDAD DE LA OBRA

El contratista cumpliendo con la Ley, proveerá todos los elementos de protección personal de acuerdo al riesgo del trabajador y terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación, la aplicación de las normas y medidas de seguridad.

No se permitirá ningún trabajador sin sus elementos de protección, ni herramientas defectuosas o inseguras que pongan en riesgo la vida de las personas. También se deberá señalar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a la faena ingresen a la zona de trabajo.

1. OBRAS PREVIAS

Se dispondrá del cerco perimetral existente como demarcación de la obra, este se deberá mantener y cuidar en todo el proceso de la obra y en caso de sufrir daños este se deberá reparar por el contratista.

1.1 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS (MES)

El Contratista podrá hacer uso de las dependencias Municipales con la aprobación de la Inspección Técnica de la Obra, mediante un plan de uso, que dependerá del área disponible de terreno para establecer un óptimo desarrollo de la construcción. Se consulta las siguientes instalaciones de faenas, las que serán ubicadas en un lugar a definir en su oportunidad por el ITO:

- Bodega de herramientas
- Oficina para la obra

Las construcciones que se instalen deberán ser bien estructuradas, debidamente protegidas contra la lluvia, los vientos predominantes y las altas y/o bajas temperaturas y tendrán una presentación aceptable y digna. Se tendrá cuidado con instalar las edificaciones de la instalación de faena sobre el nivel del terreno circundante, a resguardo de la humedad. En caso de que el contratista considere la opción de instalación de módulos tipo container, su ubicación deberá ser aprobada por el ITO. Las instalaciones de faenas serán consideradas propiedad de la empresa contratista, debiéndolas retirar al término de las obras. El acopio del material se hará sobre terreno natural, limpio, sin pasto, tierra vegetal o materias orgánicas. El almacenamiento de materiales distintos se deberá hacer en lugares separados, de tal forma de que se evite que se mezclen. En cuanto a baños y comedores para los trabajadores podrán utilizarse las dependencias existentes del cementerio. Al momento de finalizar las obras se deberán entregar limpias y en el caso de haber sufrido daños estos deberán ser reparados o repuestos por la empresa.

1.2 EMPALMES PROVISORIOS (MES)

Se consultan las instalaciones provisorias de electricidad y agua potable necesarias para la construcción de la obra. Sus consumos, así como las instalaciones necesarias para estos efectos, serán cancelados por el Contratista. Podrán utilizarse las instalaciones existentes, pero el aumento de consumo proporcional de dichos servicios deberá ser de cargo del Contratista hasta la recepción sin observaciones de la obra, debiendo disponer de los remarcadores correspondientes para su comprobación.

1.3 LETRERO DE OBRA (UN)

Consulta letrero de obra descriptivo del proyecto. El diseño será entregado por la Municipalidad posterior a la adjudicación. Se deberá instalar el letrero dentro del plazo indicado por la ITO.

- Formato: 2,00x 3,00 metros más postación.
- Panel: estructura perimetral y refuerzos en perfiles tubulares de fierro 75x75x3mm, pintado con 2 manos de anticorrosivo negro opaco, forrado con placa de OSB estructural de 9,5mm.
- Gráfica: Impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre tela PVC tensionada.
- Instalación: estructura de 2 patas y diagonales por la cara posterior en perfiles tubulares de fierro 75x75x3mm, fundaciones de hormigón G-25 con dimensiones adecuadas según terreno. Altura libre mínima de la postación 2,0 metros desde el piso.

Antes de la recepción de la obra la constructora será responsable de retirar este letrero el cual deberá ser entregado en Bodega Municipal de conformidad a las instrucciones entregadas por el ITO.

2. TRABAJOS PREVIOS

2.1 DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO (M3)

Se demolerán y extraerán del predio todos los elementos que pudiera haber, tanto estructurales y de cualquier otro tipo que entorpezca la faena de la obra y de las construcciones provisionarias, o indicadas en obra por el ITO sobre y bajo el nivel de terreno incluyendo cimientos. Se considera obligatoria la aplicación en todas sus partes de la Norma Nch 347.

Se tomarán en consideración las normas respectivas en cuanto a seguridad de demolición y en cuanto a las emisiones de ruido y polvo. Se deberá respetar y cuidar las áreas verdes, redes sanitarias, tendido eléctrico y edificaciones existentes. Todo material que se retire, por efecto de la demolición y escarpe no podrá utilizarse para las nuevas construcciones.

El terreno deberá quedar perfectamente despejado, limpio de escombros y malezas. Cualquier daño que se ocasione a las construcciones o instalaciones existentes, deberá ser repuesto íntegramente por el contratista.

Debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción, los cuales deberán retirarse del interior y exterior de la obra, trasladándolos a un botadero autorizado aceptado por la ITO. Este acopio será en un lugar que no dificulte a la construcción ni su carga.

2.2 REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES (M2)

La supervigilancia y exactitud de estos trabajos serán de responsabilidad del contratista y deberán contar con el V°B° del ITO. Se realizarán de acuerdo a los planos, el ITO y/o Proyectista deberá aprobar los trazados y niveles, previa rectificación en terreno. Estos trabajos deberán realizarse utilizando instrumentos topográficos y un profesional cualificado con los conocimientos correspondientes.

Para el trazado de ejes y definición de niveles se construirá un cerco de madera separado a 1,50 m del contorno de la construcción o según las condiciones disponibles del terreno. Las tablas horizontales serán de 1x4" con el canto superior cepillado y montadas a nivel sobre pie derechos de 2x2", a +1,00m del NPT.

La indicación de ejes deberá ser con caracteres claros, mediante sistema que garantice su permanencia durante todo el desarrollo de la obra. Los puntos que señalan los ejes o cotas, se marcarán con clavos y las letras, números o cifras se marcarán con pintura.

El NPT +/- 0,00 del proyecto se determinará en presencia de la ITO. El contratista deberá hacer un trazado provisorio con la silueta de la obra, con indicación de niveles en todas las esquinas y línea de cierre, para determinar la posición exacta de la obra. En cualquier etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento de los distintos elementos de la obra.

Para las excavaciones, el replanteo se ejecutará en base a los ejes de acuerdo a lo ya indicado, previamente raspado a pala, con cal y con las lienzas auxiliares necesarias. Para las fundaciones, el replanteo se ejecutará sobre el emplantillado mediante lienza a tensión marcando los ejes proyectados desde el plano superior, verificando el emplazamiento de las excavaciones.

2.3 EXCAVACIONES Y ZANJAS (M3)

Se deberán considerar todas las obras de excavaciones manuales y o mecánicas necesarias para la construcción de cimientos, sobrecimientos y pavimentos (radiers y veredas). Se tendrá especial cuidado en no romper o maltratar las instalaciones que pudiesen existir. Cualquier reparación producto de los trabajos será de responsabilidad del contratista cubrir con los gastos.

Las obras de excavaciones deberán contar con la aprobación escrita de la ITO por Libro de Obra una vez ejecutadas, por lo que el Contratista deberá solicitarlo en forma oportuna. Sin este requisito, no podrá proseguir el trabajo en sus etapas siguientes.

Se consultan las excavaciones necesarias para la construcción de la totalidad de las obras de acuerdo a dimensiones dadas en los planos de detalles. Las paredes laterales deberán quedar perfectamente verticales y deberán tomarse las providencias del caso para evitar desmoronamientos, el fondo será horizontal y sin alteraciones propias del terreno.

2.4 BASE ESTABILIZADA 1 1/2" (M3)

Se consulta la realización de base estabilizada de espesor según planos. Todos los materiales que integran el relleno deberán estar libres de materias orgánicas, pasto, hojas, raíces u otro material objetable.

Los agregados consistirán en la mezcla de gravas, arenas y arcillas naturales de acuerdo al tamaño especificado. Se obtendrán de fuentes seleccionadas por la I.T.O.

El material deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Limite liquido	Max. 25%
Índice de plasticidad	Max. 6%
Desgaste de los ángeles	Max. 45%
Capacidad de soporte CBR (al 95% DMCS)	Min. 60%

Granulometría de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMIZ (%)	% QUE PASO
1 1/2"	100
1"	68-100
3/4"	57-89
3/8"	37-69
Nº 4	23-55
Nº 8	13-43

El terreno natural se preparará para servir de apoyo compactándolo con la humedad adecuada mediante un escarpe con un espesor no menor a 10 cm. El suelo se escarificará y se compactará con el objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual a 95% de la densidad máxima del Proctor Modificado.

3. NICHOS Y CIERROS

3.1 ESTRUCTURA HORMIGÓN

3.1.1 Emplantillado G-5 (M3)

Para permitir un trazado exacto de cimentaciones, armado y protección de enfierraduras, se consultan emplantillados con hormigón G-5, de espesor mínimo 5cm, horizontal debajo de los cimientos.

En caso de que sea necesaria una mayor profundidad para alcanzar los horizontes previstos en el diseño estructural, o en presencia de pozos antiguos, vicios ocultos, etc. el nivel del sello de fundaciones se obtendrá con relleno de hormigón de mejoramiento G-10 con un 20 % de bolón desplazador. Estos eventuales rellenos con hormigón de mejoramiento bajo, ningunos conceptos constituirán obras extraordinarias o aumentos de obra, motivo por el cual el contratista al formular su oferta y estimación de esta partida, deberá considerar un porcentaje de imponderables tendientes a absorber estos probables rellenos con hormigón de mejoramiento.



3.1.2 Hormigón G-25 (M3)

Se ejecutarán de acuerdo al proyecto de cálculo, en cuanto a su forma y características de dosificación, se consulta en cimientos, sobrecimientos vigas, cadenas y pilares de hormigón armado. El hormigón a utilizar será G25 con una resistencia de $f_c' \geq 250$ kg/cm² a los 28 días y 90% de confianza. Se contempla agregar al hormigón un impermeabilizante tipo SIKA 1 o equivalente técnico, de deberá administrar al hormigón según especificaciones del fabricante.

3.1.3 Tapas Nichos G-25 (UN)

Se consulta la construcción de las tapas de los nichos en hormigón G-25 y enfierradura en malla C-188, modulación de 15x15cm, las tapas deberán quedar sobrepuestas en cada nicho, esta partida deberá ser recepcionada en el libro de obras para su V°B°.

3.2 PAVIMENTOS

3.2.1 Polietileno Bajo Radier (M2)

Bajo los pavimentos, se consulta una barrera de humedad compuestas por láminas de polietileno de 0.20mm de espesor con un traslapo mínimo de 15cm.

3.2.2 Hormigón Radier G-20 (M3)

Se usará hormigón G-20 y de 10 cm. de espesor terminación platabado sobre cama de ripio.

3.3 ENFIERRADURAS

3.3.1 Enfierraduras (KG)

Acero tipo A63-42H con resaltes Fe 8mm, 10mm y 12mm de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros etc., y los diámetros indicados en planos del proyecto. Irán amarrados con alambre N°18 de acuerdo a normas Nch 211; Of.20 y 204. Of. 77.

3.3.2 Malla Electrosoldada (KG)

Se consulta la instalación de malla tipo ACMA C-188 o equivalente técnico en los radieres en la estructura de los nichos y losas, modulación 15x15cm se instalará de acuerdo a las indicaciones del fabricante. De no contar con stock o haberse descontinuado, el contratista deberá confeccionar la malla en terreno.

3.4 MUROS ALBAÑILERIAS (M2)

Se consulta Ladrillo Fiscal de 30x15x5cm. Previo a su colocación los ladrillos deberán sumergirse en agua limpia hasta su saturación, deberán ser de formas regulares, cantos vivos y superficies planas, homogéneos en toda la masa, libres de grietas, ampollas, asperezas u otros defectos que dificulten la colocación o afecten la resistencia. El mortero de pega deberá tener una dosificación de 1:3 y un espesor máximo de 2 cm. Las juntas serán perfectamente rellenas. Finalmente se deberá asegurar un curado óptimo durante los 7 días siguientes a su ejecución. Posterior a lo cual deberá limpiarse con ácido muriático para eliminar cualquier presencia de humedad o sales, las cuales infiltrarán por los muros hacia el interior de los recintos.

Se consulta albañilerías en pandereta para divisiones interiores y en sogá para cierros de nichos según planos. Las uniones a elementos estructurales verticales de hormigón se harán mediante a endentado cada 2 hiladas no inferior a 0,10 m en el lado de los pilares y escalerilla de fe 8mm en la unión del muro de sogá cada 2 hiladas.

3.5 MOLDAJES (M2)

El moldaje para todos los elementos incluidos en esta partida deberá ser indeformable, estanco, alineado, aplomado y ejecutado de acuerdo a los planos respectivos. Se consulta moldaje terciado con adhesivos fenólicos naturales, de espesor mínimo 12 mm para las fundaciones y paramentos verticales y 15mm para losas, con no más de cinco usos junto con las piezas de madera y alambres de amarre necesarios con el fin de realizar un encofrado resistente a las cargas y vibraciones del hormigonado.



3.6 TERMINACIONES

3.6.1 Estuco Albañilerías (M2)

Se deberá estucar las caras exteriores de los nichos, como así también se deberá estucar los cierros laterales por ambas caras. Sobre los muros de albañilería se consulta estuco a grano perdido de espesor 2,5cm con aditivo SIKA para impermeabilizar la superficie. Las paredes interiores de los nichos no contemplan estucado.

3.6.2 Juntas de Dilatación (M2)

Se consulta entre los módulos de nichos proyectados y con muro de edificación existente, las juntas de dilatación señaladas en planos mediante Aislapol de alta densidad de 50mm de espesor.

3.6.3 Pinturas (M2)

Se consulta pintura en esmalte al agua en todos los volúmenes de nichos proyectados, tanto por el exterior como por el interior de la construcción. La pintura será marca Sipa o equivalente técnico.

3.7 CIERRO PANDERETA

3.7.1 Emplantillado G-5 (M3)

Bajo las fundaciones se ejecutarán emplantillados de 5cm de espesor. El hormigón a utilizar tendrá una dosificación G5, nivel de confianza 90% y cono 6 cm, según Norma NCh 170:2016.

3.7.2 Fundaciones G-25 (M3)

Las fundaciones se ejecutarán de acuerdo a planos, en cuanto a su forma y características de dosificación. El hormigón a utilizar tendrá una dosificación G25, nivel de confianza 90% y cono 6 cm, según Norma NCh 170:2016.

Se podrá usar cualquier tipo de cemento que cumpla con la Norma NCh 148. El cemento deberá almacenarse en lugares frescos, secos y sin corrientes de aire, cuando sea en sacos. Todo cemento que se emplee para fabricar hormigón deberá ser de la misma marca y tipo. Los agregados finos y gruesos deberán cumplir con la Norma NCh 163. El agua que se use deberá cumplir con la Norma NCh 1498. Se aceptará bolón desplazador, en un porcentaje máximo de 20% y el diámetro de estos, debe estar dentro del rango de 10-15 cm. La preparación del hormigón considerará revoltura mecánica de la mezcla.

3.7.3 Panderetas hormigón prefabricado (ML)

Contempla el cierre perimetral de panderetas de hormigón prefabricado en base a pilares de 3,0m de alto curvos con 3 perforaciones en la parte superior tipo bulldog, estos pilares se instalarán cada 2m y tendrán una altura sobre el nivel de suelo de 2,5m. Entre los pilares se instalarán placas prefabricadas de hormigón de 50 cm de alto. El mortero de pega entre las placas deberá tener una dosificación de 1:3 y un espesor máximo de 2 cm. Las juntas serán perfectamente rellenas. Finalmente, en la parte superior se instalará una barda de hormigón prefabricado y sobre esta, 3 hileras de alambres de púas calibre 14. Será el perímetro demarcado en plano respectivo.

4. PAVIMENTOS

4.1 SOLERILLAS TIPO B (ML)

Como confinamiento de los pavimentos se consulta la instalación de solerillas MINVU Tipo B, dimensiones 20x6x100 cm, de canto biselado, prefabricadas, tendrán una resistencia a compresión de 300 kg/cm² a los 28 días y una dosificación mínima de 297,5 kg/cm³. Serán en hormigón prefabricado modelo GRAU o equivalente técnico. Todas las solerillas especificadas en el proyecto serán nuevas.

La base de la fundación se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso que la solera o solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub-base granular. La excavación tendrá un ancho mínimo de 25 cm y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solera



quede a nivel especificado en los planos. El fondo de la excavación deberá presentar una superficie pareja y limpia de materiales sueltos. La separación entre soleras será de 6 a 8mm. Se procederá a regar diariamente las juntas durante un período mínimo de 7 días.

Se consulta el emboquillado de las soleras de confinamiento con mortero de pega en hormigón de 170 kg cem/m³ espesor según planos. Se resguardará que este no rebalse el nivel del mismo. Las juntas entre elementos se rellenen con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos 3/4 de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.

4.2 CAMA DE APOYO CON ARENA (M3)

La capa de arena será de 4 cm. la necesaria hasta alcanzar la cota del proyecto se ejecutará con arena fina tipo A-3 según clasificación de suelos. La ITO deberá verificar, si es posible en forma ocular y por los métodos prácticos de reconocimiento de suelos, que la capa de arena corresponde al tipo indicado. La granulometría recomendada no debe contener más de 3% de limo y arcilla, en peso. El contenido de humedad debe ser lo más uniforme posible y cercano al óptimo necesario, que en condiciones normales varía del 6% a 8%. En caso de estar acopiado a la intemperie, este material debe ser cubierto.

4.3 ADOCRETO CANTO RECTO (M2)

Se considera la instalación de adocreto 20x10x6cm Recto Liso color gris, según diseño en planos de arquitectura y confinados entre solerillas tipo B, en caso de no existir un confinamiento adecuado se deberá realizar con hormigón en masa. Se dejará una pendiente mínima de evacuación de aguas lluvias del 2% hacia las áreas verdes y exteriores.

Al iniciar la colocación del adocreto no se debe pisar sobre la cama de arena. Cuando se colocan las primeras hiladas se requiere especial cuidado, ya que es necesario que el adocreto quede en el ángulo preciso, de modo de no tener que cambiar posteriormente la posición de los adocretos ya colocados. En las zonas adyacentes a las restricciones de borde, cámaras, sumideros, etc., se crearán espacios que deberán ser ocupados por fracciones de adocreto. Para cortar los adocretos, se debe emplear una galletera. Los espacios cuya área sea inferior al 25% del área del bloque o con una dimensión mínima de 40mm. Deberán ser rellenos con hormigón de 300 Kg/cm² de resistencia mínima, empleando árido de tamaño máximo 10mm.

La compactación se ejecutará por medio de placas vibratoras de rodado plana. Las unidades dañadas durante la compactación deben ser removidas y repuestas. El número de pasadas de placa vibradora debe ser suficiente para proporcionar una superficie de rodado plana, y prevenir la posibilidad de asentamientos en la primera etapa de vida, bajo la carga vehicular. Normalmente bastan 2 a 3 pasadas. Luego de la compactación, las juntas se tienden a uniformar, quedando finalmente entre 2 y 4 mm de ancho. Inmediatamente después de la compactación se debe esparcir arena fina uniformemente sobre la superficie con ayuda de escobillones.

De esta manera se completa el proceso de trabazón y el pavimento queda en condiciones de ser entregado al tráfico. Los niveles entre dos bloques adyacentes no deben diferir en más de 2 mm. La superficie de los adocretos no debe desviarse en ningún punto respecto a la superficie de diseño en más de ± 10 mm. La separación total entre la superficie y una regleta de 3 m. instalada paralelamente al eje del pavimento, no debe ser mayor de 10 mm, excepto en curvas donde puede requerirse un mayor desnivel.

Una vez colocado el adocreto se extenderá arena fina y seca sobre el pavimento, procediendo a introducirla en las juntas mediante un barrido manual o mecánico, procurando que quede un excedente sobre toda la superficie. Esta arena, debe estar libre de sales solubles dañinas, u otros contaminantes que pueden provocar la aparición de florescencias con ayuda de una placa vibrante,

se compacta la superficie del adocreto. Si se utilizan pisones se golpeará el adoquín hasta que penetre en la arena 1 cm, aproximadamente. Es recomendable emplear arenas lavadas sin exceso de finos. Si existen demasiados finos se producirá el vaciado de las juntas con el uso y limpieza del adocreto. Además, este exceso de finos facilitará su migración hacia la cama de árido por arrastre, con idénticas consecuencias no deseables. Si tras efectuar el barrido se observase que alguna junta hubiera quedado parcialmente vacía, debe repetirse el sellado de arena, pero limitando la operación a la superficie afectada. Terminada esta limpieza, el adocreto está listo para su entrada en servicio.

5. PAISAJISMO

Todas las especies a plantar deberán provenir de viveros establecidos que cuenten con registro del SAG, una vez llegadas en obra, deberán obtener el VºBº de la ITO. Para asegurar su óptimo y rápido establecimiento, se deberá continuar regando rigurosamente hasta la entrega de la obra. Además:

- Se deben haber realizado las labores de mantención de la obra.
- Todas las especies vegetales del proyecto deben encontrarse establecidas, regadas y perfectamente hidratadas, sin daño, sin plagas o enfermedades, cualquier individuo que se seque o se encuentre muy dañado deberá ser repuesto.
- Los árboles deben encontrarse con taza de riego, con tutor.
- Los agapantos deben encontrarse con su taza de riego, y terreno binado.
- Los cubresuelos deben encontrarse sin daño por pisoteo, terreno binado y desmalezados.

El riego de las áreas verdes será responsabilidad del contratista hasta la recepción provisoria.

5.1 PREPARACIÓN DEL TERRENO (M3)

Se deberá mejorar el terreno existente, en un espesor no menor a 5 cm, la dosificación y mezcla se hará en una proporción de 70% tierra vegetal y 30% tierra existente. Para una preparación del terreno, se removerán escombros, raíces, palos, elementos tóxicos, piedras de gran tamaño y todo objeto que no cumpla con el propósito requerido. Con pala "punta de huevo" se incorpora la materia orgánica en el perfil del suelo recién trabajado. Luego se pasará un rastrillo grande en dos direcciones: una perpendicular a la otra, para micronivelar. Se regará a saturación el terreno para recibir a las especies vegetales. El abono para las especies vegetales será proporcionado de forma individual. Antes de plantar se empleará Basacote Plus 3m o equivalente técnico, con dosis de acuerdo con las especies, 60gr en el caso de las plantas y 250gr para árboles.

5.2 PLANTACIÓN DE PASTO EN ROLLO (M2)

Se consulta la instalación de pasto en rollo mixto (trébol y chéptica), el cual deberá encontrarse en excelente estado de conservación y adaptado al terreno al momento de la recepción de las obras por parte de la municipalidad, se deberán también reemplazar pastelones dañados, secos o deteriorados al momento de la entrega.

Comenzar siempre instalando la primera hilera de palmetas tomando como guía alguna línea recta presente en el área a intervenir. Utilizar una lienza o el nivel de burbuja para obtener dicha línea. La instalación correcta se hace apoyando la palmeta enrollada en el punto de inicio para luego desplegarla utilizando la guía preestablecida. Presionar la superficie del rollo de pasto levemente, primero con las manos y luego con el pisón, para que las raíces entren en contacto con el suelo. Se plantarán en cualquier época del año, debiendo proveerse en buen estado. Una vez efectuada la plantación, se procederá a regar en el cual se asegure la humedad del suelo adecuada.

Para asegurar el óptimo y rápido crecimiento, se deberá continuar regando rigurosamente. Deberán cumplir con todos los requisitos en cuanto a procedencia de viveros establecidos que cuenten con registro certificado del SAG, tipo de contenedor, transporte, acopio y riego. Las áreas de plantación deben mantenerse libres de maleza en forma permanente, labor que debe realizarse una vez a la semana, junto con la poda de limpieza de ramas y flores secas.

5.3 PLANTACIÓN DE ESPECIES

Deberán venir en bolsa de polietileno, o atado de totora, o cualquier otro tipo de contenedor que asegure la cabida completa del cepellón de raíces del árbol. Deberán presentar buenas condiciones fitosanitarias, libres de plagas y enfermedades. Se cuidará que no presenten daños mecánicos. El tronco deberá estar recto. El pan de tierra deberá estar entero y perfectamente adherido a las raíces. No se aceptarán árboles podados o sin ápice de crecimiento central. Al plantar en áreas de suelo natural se deberá considerar una taza de riego por árbol, que consiste en apartar la tierra haciendo un pequeño montículo hacia el tallo y hacia la periferia.

Se dejará una separación al medio donde normalmente se aplicará el riego. Para plantar un árbol se debe hacer un hoyo de 1x1x1m, aunque el pan de tierra del nuevo árbol sea pequeño. Esta ahoyadura se debe rellenar con tierra suelta. La excavación se efectuará el día anterior a la plantación, para mezclar bien los componentes de relleno de la plantación.

Es importante que al momento de la plantación el árbol quede bien centrado en la excavación. El cuello del árbol deberá quedar a nivel con la superficie definitiva del terreno colindante. Se terminará de rellenar, apisonando suavemente hasta que el árbol quede firme. La bolsa plástica deberá ser retirada con cuidado, sin el uso de elementos cortantes. Se evitará dejar el cuello de la planta o base del tallo, más abajo o más arriba del nivel que tenga en la bolsa.

5.3.1 Álamos (UN)

Son árboles de hoja caduca, copas amplias, que pueden alcanzar hasta 35 m de altura y 2 m de diámetro. Su fuste es recto y cilíndrico, con corteza gruesa de color castaño. Es una especie intolerante, que soporta heladas severas, de gran plasticidad, debido a la variedad de híbridos. Prefiere suelos profundos con buen drenaje, aunque tolera alta humedad. Es un árbol de rápido crecimiento.

5.3.2 Ciruelos (UN)

Los ciruelos son árboles frutales pertenecientes al género *Prunus* y se cultivan por sus deliciosas ciruelas. Estos árboles son conocidos por sus flores blancas o rosadas en primavera y por producir frutas redondas y jugosas en verano. En el cultivo de ciruelos, es importante proporcionarles un suelo bien drenado y soleado. También es fundamental realizar una poda adecuada para favorecer la salud del árbol y mejorar la calidad de la fruta. Puede llegar a alcanzar los 5 - 6m de altura.

5.3.3 Jacarandá (UN)

La jacaranda es un género de árboles y arbustos pertenecientes a la familia *Bignoniaceae*. Son conocidos por sus hermosas flores moradas o azules que florecen en racimos. La especie más comúnmente cultivada es la Jacaranda mimosifolia. Estos árboles son nativos de regiones tropicales y subtropicales de América, especialmente de América del Sur y América Central. Son de un tamaño medio, de 8 a 10 MT de altura y podría llegar a los 20M en estado adulto. Crecimiento medianamente rápido.

5.3.4 Lavanda (UN)

Las lavandas son plantas perennes, generalmente con hojas estrechas y flores en espigas. Las flores son pequeñas, tubulares y suelen ser de tonos morados o azules, aunque también hay variedades de color rosa o blanco. Las lavandas suelen preferir suelos bien drenados y soleados. Son plantas resistentes y adaptadas a climas secos, por lo que son una buena alternativa para exteriores. Se distribuirán de manera homogénea en las áreas verdes bajo visto bueno del arquitecto del proyecto.

5.3.5 Sedum Roja (UN)

Resiste a cualquier tipo de terreno con buen drenaje, requiere de poco riego y su principal uso es como cubre suelo como alternativa al césped. El tipo de hoja es persistente de color burdeo con flores fucsias. Tiene buena resistencia al calor y sol directo.

6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El contratista será el responsable de verificar las cotas y medidas de la obra, como así mismo coordinar las faenas para evitar interferencias, con el desarrollo de las obras. La ejecución de las instalaciones se efectuará con mano de obra calificada, además la empresa instaladora deberá disponer para la ejecución de los trabajos de personal idóneo y en la cantidad que la obra lo requiera. La supervisión estará a cargo de un ingeniero autorizado por el SEC como instalador de clase A mínimo.

El instalador a cargo, en conocimientos de los planos, especificaciones y de la experiencia en este tipo de obras, deberá estar en condiciones de entregar el trabajo terminado en el plazo requerido por la constructora de acuerdo al "programa de avances de obras" y en la calidad que corresponde, deberá gestionar oportuna y anticipadamente las solicitudes de servicios, y tramites tendientes a obtener los servicios (energía). Las instalaciones se han proyectado de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes del SEC.

El contratista deberá gestionar oportunamente la certificación SEC, obteniendo certificado TE1, y deberá gestionar toda la documentación necesaria (factibilidad eléctrica, documentos terrenos, solicitud de conexión, etc.) con la distribuidora correspondiente en la zona para la conexión del empalme monofásico tarifa BT1.

Para la ejecución de los trabajos, el Instalador deberá conocer y aplicar, según corresponda, las siguientes Leyes y Normas Técnicas vigentes:

- DNCH Elec. D.S N°8 2019. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984", en adelante e indistintamente, " D.S N°8 2019", sus modificaciones o disposición que lo reemplace. D.S.
- Manual de señalización y seguridad vial de la CONASET, específicamente en el capítulo 5 de señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, junto con cualquier otro de demarcación o relacionado con el proyecto.
- Y cualquier otra que corresponda en base a la ejecución de los trabajos a realizar.
- Los pliegos de normas técnicas RIC N°01 al N°19.

6.1 EMPALME MONOFASICO

Se considera el suministro e instalación empalme, medidor, y alimentador. Esto comprende el tramo de alimentación general desde poste H.A. existente hasta tablero medidor monofásico.

6.1.1 Empalme aéreo preensamblado (ML)

Se considera el suministro e instalación de empalme aéreo preensamblado 2x25mm², canalizado vía aérea desde poste H.A. existente, hasta medidor monofásico proyectado, considerando todos los accesorios necesarios y considerando fusible aéreo correspondiente a la forma conexión y contratación tarifaria.

6.1.2 Accesorios salida y llegada empalme (UN)

Se considera el suministro e instalación de argollas y tensores de salida y llegada y todos los accesorios necesarios para el montaje de empalme aéreo, considerando el cruce de empalme de forma trenzada desde poste de H.A. existente hasta poste empalme. La ferretería a utilizar para la instalación de dicho conductor deberá estar compuesta de acero galvanizado en caliente tanto para los Pier Rack término de paso y los pernos, golillas y tuercas de fijación. Se considera el suministro e instalación de prensas paralelas bimetálico u similar cumpliendo con normativa, conexión conductores preensamblado 2x25mm².

6.1.3 Postación, bajada empalme y alimentador (UN)

Se considera el suministro e instalación poste metálico galvanizado perfil 75x75x3mm de mínimo 6 metros, su fundación y pintado a 1,8m del suelo de laca aislante eléctrico (esta partida será revisada por profesional eléctrico de la municipalidad).



Postación

El poste metálico de largo total 6 m se enterrará 1.5 m y la excavación será de 4 veces el diámetro cuadrado del poste, para este caso 75x75x3mm. Una vez instalado el poste en la excavación se rellenará con ripio de distinto calibre previamente apisonado (+ - 50 cm); una vez terminada esta acción se rellenará con hormigón G10 hasta nivel de suelo, procurando que este logre un apropiado fraguado.

Fundación

Se considera obra civil para instalación del poste metálico 75x75x3mm de 7m con canastillo, como se indica en planos, los cuales cumplir con las siguientes características de montaje:

- Fundación de 0.40x0.40x0.65 m. para poste de 6 mts. para fijar postes tubulares.
- Deberá quedar con sus costados verticales y fondo horizontal. Se deberá agregar una capa de ripio chancado de 5 cm de espesor compactada para mejorar sello de fundación.
- Impermeabilización: Para evitar absorción de humedad por capilaridad, se consulta un forro consistente en láminas de plástico de 0.2 mm de espesor, con traslapes de 30 cm si son necesarios, todas las caras y fondo de la excavación.
- Hormigón G-20: Cuya docilidad corresponderá a con 6 cm. Hormigón con árido grueso cuyo tamaño máximo será de 40 mm.
- Placa base: Canastillo de fijación formado por 4 barras de 7/8"x100 mm con hilo superior tipo AGmetal o similar para fijar poste a base de hormigón. El canastillo se instalará en forma previa a hormigonado final, perfectamente aplomado, nivelado y simétrico. Se fijará el poste perfectamente aplomado apertando la placa base al canastillo de fijación con sus correspondientes golillas de presión y tuerca, todos los elementos galvanizados en caliente de fábrica.
- Considerar también instalación de barra de tierra Cooperweld 5/8 de mínimo 1mts.
- Considerar embutido para canalizado del alimentador como muestra el esquema más abajo, para que ingrese y continúe al siguiente poste.

Pintado Laca aislante eléctrico

Por último, se debe aplicar a todos los postes en un rango de 1,8 metros desde el suelo, Spray laca aislante eléctrico transparente. Todo esto bajo la supervisión de Hito por parte de la municipalidad. Este producto debe tener las mínimas siguientes características técnicas del producto y aplicación:

Características Producto

- Resistente al impacto, robusto, transparencia cristalina
- Spray Aislante Eléctrico es un barniz aislante y de recubrimiento transparente a base de resina acrílica. Forma una película flexible y resistente que se adhiere perfectamente a todos los materiales comunes como el metal, el vidrio, el plástico o la madera.
- El Spray Aislante es resistente a los rayos UV, ácidos, aceites y álcalis, a la humedad y a la intemperie y se caracteriza en particular por su alta resistencia dieléctrica.
- El spray sirve como capa protectora en conexiones eléctricas, interruptora, conmutadora, componentes electrónicos y bobinas, como sellador universal en la ingeniería eléctrica o para reparar aislamientos en motores eléctricos, bobinados y bastidores.

Formas de Uso

- Limpiar y desengrasar las superficies con WEICON Limpiador de Superficies.
- Las superficies deben estar secas, limpias y libres de polvo, aceite y grasa.
- Agitar el bote antes de usarlo hasta oír claramente las bolas agitadoras.
- Rociar uniformemente a temperatura ambiental y desde una distancia de aprox. 25 cm.

Datos Técnicos

- Base: Resina acrílica modificada

- Estabilidad de almacenaje: 24 meses
- Fertilidad: 2-3 m2
- Color: Transparente
- Seco al polvo después de: 15 min.
- Resistencia a la temperatura: hasta 120 °C
- Contenido de sólidos aprox.: 50 %
- Corte reticular DIN 53151 / ISO 2409: Gt 0-1 en

Cabeza empalme y conduit bajada empalme

Se considera el suministro e instalación de cabeza empalme y conduit galvanizado IEC 32mm bajada empalme y alimentador.

6.1.4 Caja empalme para medición monofásica (UN)

Se considera el suministro e instalación de Caja de empalme metálica monofásica, fabricadas en plancha de acero laminado en frío, tratamientos de desengrase, fosfatizado y recubrimiento termoconvertible poliéster color RAL 7032.

6.1.5 Medidor monofásico (UN)

Se considera el suministro e instalación de medidor monofásico. Debe comprarse en empresas autorizadas por SEC y el equipo debe estar certificado por SEC. La tarifa que se requiere contratar es la BT1. Este medidor debe estar dispuesto en un tablero caja monofásica para intemperie. El cual el Contratista tendrá la obligación de tramitar la solicitud de dicho empalme hasta que se concrete la gestión por parte de la distribuidora asociada, el cual realizará una inspección del suministro colectivo redes BT previa a los trabajos y luego la conexión de empalme BT Aéreo. Previa al inicio de los trabajos que ejecutara la Distribuidora de Cabrero, el contratista debe tener instalados, tablero empalme (medidor), canalizaciones de bajada empalme con Conduit galvanizado y tierra de protección.

Características del equipo de medida

- Normas de fabricación: IEC 62052-11 IEC 62053-21
- Rango de temperatura: -10°C a +50°C
- Humedad relativa no superior a: 85%
- Clase de precisión: II
- Consumo de potencia: menor a 2W
- Corriente de arranque: 0.5Lb
- Corriente nominal: 10 A
- Corriente máxima: 50 A
- 220v, 10(50)A, 50 Hz
- Ip-54, registrador ciclométrico

6.1.6 Protección monofásica (UN)

Considera el suministro e instalación de protección monofásica de 32A 20KA, en interior caja medidor.

6.1.7 Tierra de protección (UN)

Se considera la instalación de una malla de tierra enterrada a mínimo 0,6m, considerando dimensiones mínimas de 1x1 metro, compuesta de CU desnudo de 4AWG, al costado de poste de empalme, más detalles de ubicación en planos, la cual debe cumplir lo siguiente:

- Malla compuesta por CU desnudo 4AWG (2 CU de 1 mts horizontal y 2 CU de 1m vertical).
- Tendrá uniones tipo Cadweld.
- Conductor THHN 4AWG verde a la vista para conexiones sobre suelo.
- En su instalación de debe contemplar previamente mediciones.

6.1.8 Tablero de Alumbrado, Fococelda y Relé RF (UN)

Se considera el suministro e instalación de un (1) tablero eléctrico galvanizado IP65, denominado Tablero de Alumbrado "TDA", de dimensiones a definir por el contratista, ubicado en interior bodega cementerio, considerando los dispositivos en su interior descritos en planos, con todos sus accesorios de sujeción. Su función es la protección y distribución de la totalidad de circuitos de iluminación y enchufes exterior del cementerio.

El circuito control del tablero de alumbrado "TDA" consistirá en dos tipos de circuitos, el manual se compone de (2) selectores tipo llave y control remoto con un pulsador de radio frecuencia que permitirán el encendido y apagado de forma manual de los circuitos de iluminación y de enchufes en tablero o desde una distancia mayor, y también de forma automática a través de la fococelda, ambos circuitos con una condicionante general que habilita un temporizador horario. Estos tableros deben cumplir con las siguientes características técnicas y de montaje)

- Cuerpo y puertas de acero de 1,5 mm de espesor
- Placa de montaje de acero de 2,5mm de espesor
- Terminación del cuerpo y puertas en RAL 7032
- Placa de montaje en RAL 2004
- Incorporará protecciones y diferenciales monofásicos y protecciones omnipolar como indica plano unilineal.
- También debe incorporar barras de distribución, bandejas y todos los accesorios de sujeción y canalizado de cables correspondientes.

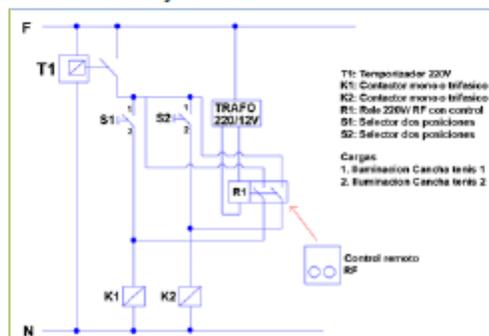
Dispositivos interior y circuito control remoto iluminación y enchufes exterior

Se considera el suministro e instalación dispositivos protección y control en TDA. Respecto a circuitos de protección se compondrá una (1) protección general omnipolar de 40A (la cual accionará sobre la fase y neutro), dos (2) protecciones monofásicas de 20A, 2 diferenciales, para ctos. Alumbrado y enchufes. En control este se compone de un (1) temporizador programable (activación por 12 horas durante la noche), dos (2) selectores de una posición tipo llave, y un (1) Relé inalámbrico 12 VDC con su control remoto RF y su transformador de 12Vdc.

Dispositivos de protección y control

- Una (1) protección monofásica omnipolar 40A.
- Dos (2) protección monofásica omnipolar 20A.
- Dos (2) diferenciales monofásicos 25A 30mA
- Dos (2) contactor trifásico de 20A 220V
- Un (1) temporizador programable (activación por 12 horas durante la noche)
- Rele inalámbrico 12 VDC + control remoto RF con su transformador de 12Vdc. Alimentación de 9 a 12VDC, distancia de trabajo 1 km, Rele 220V/7A, modo de activación ON/OFF con pulsador (Jumper).

Circuito Control encendido luces manual y remoto



Fotocelda con base IP44 y su cableado

Se considera el suministro e instalación de fotocelda con base IP65, en ubicación que se indica en plano, en poste empalme. Su circuito control estará asociado al control autónomo de encendido de alumbrado peatonal cementerio, dentro de tablero TDA en bodega. Esta debe cumplir las siguientes características técnicas:

- Alimentación: 110-240V 50/60Hz
- Corriente nominal: 10A
- Protección: IP44
- Luz ambiental: <10 lux ON, > 30 LUX OFF
- Dimensiones: Diámetro 80.5 mm, altura 56.5 mm

6.1.9 Cámara Eléctrica (UN)

Se considera el suministro e instalación cámaras eléctricas tipo C de Norma Eléctrica 4/2003. Cámara para BT y corrientes débiles, según planos.

6.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALUMBRADO Y ENCHUFES EXTERIOR

6.2.1 Excavación zanja y relleno (ML)

Se considera la excavación de zanja subterránea, de una profundidad mínima de 600mm, el ancho será en función de las necesidades, mínimo 20mm. Considerar relleno, protección mecánica (ladrillos) y cinta de peligro, partidas posteriores a las canalizaciones eléctricas en PVC por misma zanja, todo en cumplimiento a la vigente norma eléctrica.

6.2.2 Canalizado subterráneo faroles (ML)

Se considera el suministro e instalación de tubo PVC 32mm Schedule 40 en zanja descrita en partida anterior (2.1) con todos los accesorios y montajes correspondientes bajo la normativa nacional e internacional. Deberá ser tubería industrial (mayor espesor) y comportamiento optimizado para presión mecánica. Sus extremos deben poseer un cabezal, destinado a cementar todas sus secciones. Debe ser resistentes a la corrosión, electrólisis, álcalisis y ácidos del suelo. Apto para el transporte de conductores eléctricos en canalizaciones subterráneas, de exigencias de presión, tales como peatonales y casualmente vehicular.

6.2.3 Alimentador faroles subterráneos (ML)

Se considera el suministro e instalación de alimentador monofásico compuesto por dos monoconductores, dos (2) cables Superflex RV-K 6AWG en ducto PVC descrito en partida inciso anterior (2.2). Estos cables deben satisfacer y/o exceder los requerimientos de la norma IEC 60502-1 y lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de General Cable/Cocesa ISO 9001.

6.2.4 Canalizado subterráneo enchufes (ML)

Se considera el suministro e instalación de tubo PVC 32mm Schedule 40 más laucha pasa cable de mínimo 1,5mm en su interior, todo canalizado en zanja descrita en partida anterior (2.1) con todos los accesorios y montajes correspondientes bajo la normativa nacional e internacional. Este canalizado proviene de cámara general, hasta cada una de las cámaras eléctricas proyectadas. Deberá ser tubería industrial (mayor espesor) y comportamiento optimizado para presión mecánica. Sus extremos deben poseer un cabezal, destinado para cementar sus secciones. Debe ser resistentes a la corrosión, electrólisis, álcalisis y ácidos del suelo. Apto para el transporte de conductores eléctricos en canalizaciones subterráneas, de exigencias de presión, tales como peatonales y casualmente vehicular.

6.2.5 Alimentador enchufe subterráneo (ML)

Se considera el suministro e instalación de alimentador monofásico compuesto por dos monoconductores, dos (2) conductores Superflex RV-K 8AWG en ducto PVC descrito en partida inciso anterior (2.4). Este alimentador debe llegar al centro del cementerio hasta tablero TDA1, tablero de



alumbrado 1. Estos cables deben satisfacer y/o exceder los requerimientos de la norma IEC 60502-1 y lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de General Cable/Cocesa ISO 9001.

6.2.6 Tierra lineal (ML)

Se considera el suministro e instalación de tierra lineal conductor cobre desnudo CU 4AWG, en toda la zanja correspondiente al canalizado eléctrico subterráneo de los faroles, todas las conexiones de sus derivados serán en cámaras eléctricas, cámaras de registro de barra de tierra, todas con uniones tipo CADWELD.

6.2.7 Poste tubular cónico galvanizado 5m (UN)

Se considera el suministro e instalación de postes tubulares cónicos galvanizados de 5 metros, para casos especiales se podrá barajar la posibilidad de cortar a 4 metros, con base y canastillos correspondientes, como se indica en planos, los cuales cumplir con las siguientes características técnicas:

- Postes cónicos elaborados en acero S5400 equivalencia técnica A36.
- Galvanizados en su totalidad en caliente bajo la norma ATM123.
- Los postes deben cumplir con todas las normas internacionales, además de las nacionales como la NCH432.
- La fabricación de los postes debe ser abalada y certificada por ingenieros calculistas que participan en todo el proceso de elaboración.
- Debe contar con una conicidad constante que le otorgue mayor resistencia.
- Debe contar con soldadura longitudinal de tipo arco sumergido.
- Aptos para soportar cargas de viento, según norma NCH432 of.71.
- Debe incluir placa de montaje, pernos y canastillo.

Canastillo

También se considera el suministro e instalación del canastillo en fundación descrita en partida ant.

Tratamiento Pintura Poste Color Negro WOK

Se considera el pintado de los postes tubulares cónicos, color negro Wok, bajo el siguiente estricto protocolo de trabajo:

- Preparación de la superficie: Matear la superficie a base de lijar el galvanizado. El objetivo principal es atacar la capa de pasivación y los óxidos e hidróxidos sueltos.
- En segundo lugar, resulta favorable lograr una superficie áspera. Limpiar la superficie manual y concienzudamente eliminando cualquier resto de grasa, polvo o calamina. Recomendamos desengrasar a fondo con Limpín o Disolvente Universal Procolor.
- Imprimación: Aplicar una mano de Procofer Expert Imprimación Universal a brocha o pistola. Dejar secar durante 48 horas.
- Acabado: El acabado puede realizarse con diversos productos, aplicando una o dos manos de acabado a brocha, rodillo o pistola:
- Esmalte Procofer Expert: nos aportará protección antioxidante gracias a su exclusiva fórmula NanoPlus Protect10® que inhibe la corrosión del metal, neutraliza el óxido e impide su desarrollo, ofreciendo una protección antioxidante de hasta 10 años.
- Esmalte Kilate Sintético: esmalte de nueva generación que proporcionará al acabado una dureza, durabilidad y calidad excepcionales.
- Esmalte al agua Kilate AcriTec.

6.2.8 Fundación postes tubulares (UN)

Se considera obras civiles para instalación postes tubulares cónicos de 6 m con canastillo, como se indica en planos, los cuales cumplir con las siguientes características de montaje:

- Fundación de 0.45x0.45x0.60 m. para poste de 4 y 5 mts.

- Deberá quedar con sus costados verticales y fondo horizontal. Se deberá agregar una capa de ripio chancado de 5 cm de espesor compactada para mejorar sello de fundación.
- Impermeabilización: Para evitar absorción de humedad por capilaridad, se consulta un forro consistente en láminas de plástico de 0.2 mm de espesor, con traslapes de 30 cm si son necesarios, todas las caras y fondo de la excavación.
- Hormigón H-20: Cuya docilidad corresponderá a con 6 cm. Hormigón con árido grueso cuyo tamaño máximo será de 40 mm. Se deberá certificar la resistencia requerida del hormigón de 200 kg/cm².
- Placa base: Canastillo de fijación formado por 4 barras de 7/8"x100 mm con hilo superior tipo AGmetal o similar para fijar poste a base de hormigón. El canastillo se instalará en forma previa a hormigonado final, perfectamente aplomado, nivelado y simétrico. Se fijará el poste perfectamente aplomado apertando la placa base al canastillo de fijación con sus correspondientes golillas de presión y tuerca, todos los elementos galvanizados en caliente de fábrica.
- Considerar embutido para canalizado del alimentador subterráneo hacia poste y farol, como muestra el esquema más abajo.

6.2.9 Farol Ornamental LED 95W 135Lm/W (UN)

Se considera el suministro e instalación de faroles Ornamental LED de 95W (se tolera entre 60 a 95W) de mínimo 135lm/w, cumpliendo con mínimos 30 Lux promedio de iluminación (se solicitará estudio lumínico a contratista). Además de incorporar en cada poste en cámara de registro una protección monofásica de 6A curva más rápida. La luminaria Ornamental debe ser instalada en postes cónicos, y debe tener los mínimos siguientes requerimientos técnicos:

- Potencia: entre 60 a 95W
- Luminosidad: $\geq(135LM/W)$
- Lámpara tipo: Módulos led
- Color de temperatura: Luz Cálida 4000 °K
- Alcance: Con altura recomendada de instalación 8-10 metros.
- Chip: PHILIPS
- Driver: SOSEN
- Uso: Exterior, Índice de Protección IP65
- Conexión de Entrada: Rango de voltaje de entrada AC 100 a 240 volt
- Material: Aluminio
- Instalación: Fácil instalación
- IK: 08
- THD<15
- Vida Útil: 100.000 hrs
- Temperatura de Trabajo: -40° a +65°
- Factor de potencia: ≥ 0.95
- CERTIFICACIÓN SEC E*013-01-115262
- CERTIFICACIÓN D.S. 43Φ

6.2.10 Cable tierra, cámara registro y barra protección (UN)

Se considera el suministro e instalación de barras de cobre desnudo de 1,5m mínimo, en parapeto de concreto, con tapa de concreto y todos los accesorios como indican planos y esquema más abajo. Estas tierras irán unidas con todas las tierras provenientes de tableros, proyectores de área, tierras lineales de protección, y tipo malla 1x1m todas unidas en cámaras eléctricas con uniones tipo CADWELD.

6.2.11 Cámara Eléctrica (UN)

Se considera el suministro e instalación cámaras eléctricas tipo C de Norma Eléctrica 4/2003. Cámara para BT y corrientes débiles, según planos.

6.2.12 Tablero Enchufes Exterior (UN)

Se consulta la construcción de un (1) Tablero metálico intemperie IP65, doble puerta, dimensiones aproximadas 250x200x150mm en poste galvanizado perfil cuadrado 50x50x3mm. Estará dispuestos ubicación que indica plano. Deben tener una protección (techo) al costado superior para las lluvias. Los detalles como indican en planos.

7. INSTALACIONES SANITARIAS

El abastecimiento de agua potable se efectuará directamente desde la red de distribución proveniente de ESSBIO. Las Especificaciones incluidas a continuación complementan las normas dictadas en el "Reglamento" y "Manual".

7.1 TRAZADOS (UN)

Previo al inicio de las faenas de excavaciones, se deberá efectuar el replanteo del trazado indicado en planos. Cualquier diferencia entre proyecto y terreno se comunicará a la ITO, antes de continuar con dichos trabajos.

7.2 EXCAVACIONES (M3)

Las excavaciones de esta instalación domiciliaria se ejecutarán en conformidad al trazado indicado en el plano y tendrán las dimensiones necesarias para contener las cañerías. La profundidad de las excavaciones en exteriores será de 0,60 m., como mínimo. Se realizarán de manera que la totalidad de las tuberías se apoyen en toda su extensión o superficie sobre terreno firme y regular.

7.3 RELLENOS

El relleno de las excavaciones se hará según el siguiente instructivo:

7.3.1 Cama de Apoyo (M3)

La tubería irá apoyada en un relleno de arena compactada, del ancho de la excavación y de una altura de 0,10 m La tubería deberá penetrar en el relleno un sexto de su diámetro exterior. La cama de apoyo estará formada por arena limpia, con no más de un 10% de finos (suelo que pasa por la malla A.S.T.M Nº 200), compactada con placa vibrante de no menos de 100 Kg. de peso estático. Se exigirá una densidad relativa no menor del 75%.

7.3.2 Relleno Lateral (M3)

Luego del relleno especificado en a. se colocará el segundo estrato. Este se hará con arena limpia, con no más de un 10% de finos, colocado por capas de 0,10 m y fuertemente apisonada con pisón manual. Se colocará lateralmente a los tubos y hasta el nivel de la clave.

7.3.3 Relleno Primera Capa (M3)

Sobre la clave del tubo se dispondrá una primera capa de relleno (arena o material de la misma excavación tamaño máximo = 5 mm) de 30 cm compactado con pisón manual, hasta obtener una densidad máxima no inferior al 90% del Proctor Estándar, salvo indicación en contrario.

7.3.4 Relleno Superior Final (M3)

La última capa de 0,20 m de relleno, medido desde la superficie se compactará con pisón mecánico de manera que se obtenga una densidad máxima no inferior al 90% del Proctor Estándar, tendrá un grado de compactación de una densidad relativa no menor del 75% o correspondiente al 95% de la densidad máxima Proctor Modificado, según las características del material de relleno.

7.3.5 Retiros de excedentes (M3)

Se debe efectuar el retiro de excedente fuera del recinto donde se ejecuta la obra y ser llevada a botaderos autorizados por el ITO.

7.4 TUBERÍAS DE PVC HIDRÁULICO C-10

Todas las redes de distribución general de A.P., que avanzan por el exterior de las edificaciones, se consultan en cañería de PVC del tipo hidráulico, clase 10, de los diámetros que se indican en plano.

Para las uniones de tuberías y piezas especiales se utilizarán anillos de hermeticidad instalado en la ranura de la campana o del tipo cementar. Se tendrá especial cuidado que la tubería de PVC no quede en contacto con material pétreo de aristas vivas. Su instalación se ejecutará de acuerdo a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y a las instrucciones proporcionadas por el fabricante. Las redes principales de agua fría interiores, se ejecutarán en tubería de polipropileno PN-20, según diámetros y disposición mostrada en los planos del proyecto.

Su instalación se ejecutará de acuerdo a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y a las instrucciones proporcionadas por el fabricante, respetando diámetros y trazados indicados en el plano. No se aceptará disminución del diámetro de las tuberías proyectadas, debiendo ser verificadas por la inspección de obra antes de proceder a su retape. Se cumplirá lo establecido en Artículo 102º, letra "a" del RIDAA.

7.4.1 Tubería PVC C-10 DN = 40mm (ML)

7.4.2 Tubería PVC C-10 DN = 32mm (ML)

7.4.3 Tubería PVC C-10 DN = 25mm (ML)

7.5 FITTINGS

En estas redes se utilizarán, de preferencia, piezas especiales de PVC clase 10 cementadas y fittings de Bronce, sean estas para bifurcaciones, reducciones o cambios de dirección. No se permitirá el uso de coplas en tramos menores a 6 m.

7.5.1 Codo 90° PVC C-10 DN= 40 mm (UN)

7.5.2 Codo 90° PVC C-10 DN= 32 mm (UN)

7.5.3 Tee PVC C-10 DN= 40 mm (UN)

7.5.4 Tee PVC C-10 DN= 32 mm (UN)

7.5.5 Terminal Cem-He PVC C-10 DN=40 mm (UN)

7.5.6 Unión Americana PVC C-10 DN=40 mm (UN)

7.5.7 Salida estanque PVC C-10 DN=40 mm (UN)

7.5.8 Reducción PVC C-10 DN= 40x32 mm (UN)

7.5.9 Reducción PVC C-10 DN= 40x25 mm (UN)

7.5.10 Reducción PVC C-10 DN= 32x25 mm (UN)

7.5.11 Terminal Cem-He PVC C-10, DN= 25x3/4" (UN)

7.5.12 Terminal bronce So-Hi DN=3/4" (UN)

7.5.13 Terminal bronce So-He DN=3/4" (UN)

7.5.14 Terminal bronce So-Hi DN=3/4 x1/2" (UN)

7.5.15 Codo 90° bronce So-So DN=3/4" (UN)

7.6 VÁLVULAS Y LLAVES DE PASO

En las instalaciones indicadas en plano, se utilizarán llaves de paso de corte general, de los diámetros que se indican en el plano, de preferencia serán Nibsa o similar, con cuerpo de bronce con su campana y manilla cromada cromada.

7.6.1 Válvula de corte rápido DN=40 mm (UN)

7.6.2 Válvula de corte rápido DN=19 mm (UN)

7.6.3 Válvula flotador Dn=40 mm (UN)

7.6.4 Llave de jardín de corte rápido DN=13 mm (UN)

7.6.5 Nicho guarda llave de 15x15x40cm de hierro dúctil (UN)

7.6.6 Obras de gasfitería (UN)

7.7 OBRAS VARIAS

En este ítem consulta el suministro, transporte, colocación y prueba del sistema de agua potable, desinfección, presurización y distribución del suministro.



7.7.1 Emplantillado G-5

Este ítem consulta dos tipos de hormigones, por un lado, un hormigón G-5 el cual será utilizado como emplantillado para la fundación de todas las obras incluidas la losa de estanque y cámara de válvulas. El emplantillado se colocará entre el suelo de fundación y todas las losas constituyentes de la planta elevadora, cámara de válvulas y cámara de reja en un espesor de 10 cm. La ejecución de los hormigones se efectuará conforme a lo indicado en las Normas Chilenas correspondiente.

7.7.2 Hormigón G-30

La partida del hormigón G-30 consulta las obras para la instalación de todos los elementos equipos y dispositivos suministrados para la planta elevadora, cámara de válvulas y cámara de rejillas y losas del estanque, el hormigón aquí dispuesto debe poseer aditivo impermeabilizante, en la proporción señalada por el proveedor. El hormigón se ejecutará de acuerdo a lo mostrado en los planos y en conformidad a las especificaciones técnicas y Normas Chilenas atinentes, teniendo en cuenta recubrimientos de 3 cm. Según sean paredes verticales y/o losas horizontales y 5 cm si son losas de fundación. Para el caso de las juntas frías de hormigón se deberá considerar cinta de PVC SIKA CL del tipo O-15 para ubicación al interior del hormigón. Lo anterior para el sellado estanco de las juntas de trabajo.

7.7.3 Armaduras

Este ítem incluye el suministro y colocación de las armaduras según plano de detalle, su calidad mínima será A 63-42 H y tendrá resaltes para las barras de diámetro igual o superior a 8 mm de calidad comprobada. Se utilizará doble malla electrosoldada tipo Acma C-139 o equivalente técnico, de no encontrar disponibilidad, el contratista deberá confeccionarlas.

7.7.4 Moldajes

Los moldajes serán tales que den la forma correcta de las estructuras, así como se muestran en los planos, además estos deberán incorporar los elementos necesarios tal que al retiro de estos no se dañe el hormigón y entreguen texturas afinadas y acabadas en las caras del hormigón. Además, estos deben ser seguros. Se contemplan de terciado estructural de 15mm con estructura de tablas de 2x2" de pino, calugas y alambre negro y recocido del N°18 para amarrar.

7.7.5 Tapas Palastro

Se consulta el suministro e instalación de dos (2) tapas tipo palastro, de 0,67 x 1,37 m para la sentina de la estación elevadora, en plancha de acero A37-24ES de 4 mm de espesor, totalmente herméticas para evitar el ingreso de aguas lluvias. Se incluye aldaba, goznes y candado con dos (2) llaves. La mano de obra, suministro de materiales e instalación de la estructura está contenida en este ítem. Estas tapas deberán entregarse con la aplicación de dos (2) manos de anticorrosivo y una mano de esmalte sintético como terminación (ambas caras), color a determinar por la ITO.

7.7.6 Tapa Hormigón Prefabricado

Se consulta el suministro e instalación de una (1) tapa de hormigón prefabricado de 80cm de diámetro con su respectivo anillo prefabricado para instalarse sobre el espacio de verificación del estanque. Deberá ser hermético y contar con argollas para retirarse con herramientas.

7.7.7 Bomba presurizadora

Esta será marca Pedrollo modelo AI-REDm 600-4 o superior técnico, cuyas características se entregan en el anexo N°2 de la memoria.

7.7.8 Estanque acumulador de agua

Este será de litros marca Infraplast horizontal reforzado o similar de 6900 l, la instalación de estos se hará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y las especificaciones de los planos respectivos mediante lingas de sujeción imputrescibles fijadas a la losa inferior del estanque.

7.7.9 Regulador de presión

Se considera equipo hidroneumático marca Varem de 100 lts.



7.8 PRUEBAS DE PRESIÓN

Se efectuarán dichas pruebas en cada sector que permita formar tramos de 20 o más metros, colocando la bomba de prueba y el manómetro testigo en el extremo más bajo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 103º del RIDAA, que a continuación se transcribe:

“Toda instalación domiciliaria de agua potable deberá ser absolutamente impermeable y no podrá ponerse en servicio mientras no sea sometida a una prueba de presión hidráulica que deberá cumplir las siguientes características:

- a) Presión mínima de 10 kg/cm², en el punto de mayor cota del tramo probado.
- b) Las pruebas podrán efectuarse por tramos separados de longitud no inferior a 20 metros, según las características de la instalación, debiendo instalarse la bomba de prueba y el manómetro en el extremo inferior del tramo.
- c) La duración de la prueba será de 10 minutos y durante este tiempo no debe producirse variación en el manómetro. Las pruebas correspondientes a equipos elevadores, estanques y accesorios consistirán en la verificación de su correcto funcionamiento por un período no inferior a dos horas.
- d) La bomba de prueba deberá instalarse siempre en el punto inicial de la alimentación del tramo a probarse.
- e) El total de la tubería a probar comprenderá la instalación interior desde la llave de paso después del medidor hasta el extremo de las tuberías, antes de las piezas de unión de los artefactos.
- f) En caso de instalaciones con estanques superiores de acumulación, las tuberías serán sometidas a prueba desde la salida del estanque hasta el punto de unión con los artefactos.”

Estas pruebas se efectuarán en presencia de la inspección técnica de la obra (ITO), previa coordinación con la empresa, fijando día y hora para efectuar dichas pruebas.

7.9 PLANO DE CONSTRUCCIÓN

La empresa deberá confeccionar plano de término de la obra en el cual deberá indicar las modificaciones que se hubieren introducido al proyecto Informativo.

8. MOBILIARIO

8.1 BANCAS

En sendas y plazas centrales se consulta la implementación de bancas de hormigón armado, terminación granítica pulida, modelo Caburgua de Presur o equivalente técnico de dimensiones 230x55x80 cm. Se deberá respetar las indicaciones del fabricante al momento de la manipulación e instalación en el lugar.

8.2 ESCAÑOS

En sendas y plazas centrales se consulta la implementación de escaños de hormigón armado, terminación granítica pulida, modelo Caburgua de Presur o equivalente técnico de dimensiones 230x55x80 cm. Ésta cuenta con apoyabrazos de acero galvanizado a ambos lados. Se deberá respetar las indicaciones del fabricante al momento de la manipulación e instalación en el lugar.

8.3 BEBEDEROS

Se consulta bebedero tipo cita urbana vertical o equivalente técnico, de medidas 40x20x130 cm. Incluye receptáculo de drenaje con gravilla de 50x50xcm bajo el bebedero y receptáculo posterior para llave de paso tipo bola de corte rápido y grifería anti vandálica que también será de llave de paso tipo bola de corte rápido con un nicho guarda llave de 15x15x20cm de hierro ductil. Se deberá respetar las indicaciones del fabricante al momento de la manipulación e instalación en el lugar.



8.4 BASUREROS

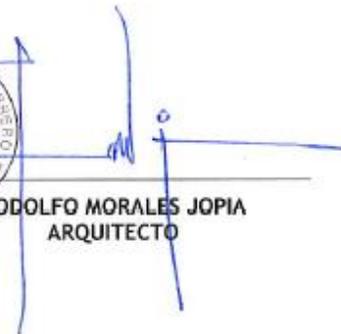
Se consulta basureros del tipo prefabricados, basculante modelo Valdivia, de medidas 57 x 54 x 70h, estructura de hormigón armado; terminación granítica pulido, de Presur o equivalente técnico. Se deberá respetar las indicaciones del fabricante al momento de la manipulación e instalación en el lugar.

9. ASEO FINAL Y ENTREGA

9.1 ASEO FINAL Y ENTREGA

La obra se entregará completamente aseada y libre de escombros, restos de materiales, materias orgánicas y/o basuras en general. La obra se entregará con el equipamiento, libre de toda construcción auxiliar, escombros y limpia.

Todos los elementos y terminaciones deberán recibir el visto bueno del ITO y comisión municipal para su visación, todos los elementos deberán ser probados funcionando sin problemas. El profesional a cargo entregará el libro de obra debidamente foliado para ser incorporado en el proceso municipal de Recepcion Final de Ubra.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
OFICINA
ESTUDIO Y DISEÑO
DE PROYECTOS
SECLAN

RODOLFO MORALES JOPIA
ARQUITECTO

Versión 004
Cabrero, Septiembre de 2021.-



4. APRUÉBASE los Planos del Llamado a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO "; ID 4080-38-LQ24.

Proyecto de arquitectura:

- Lámina 1 de 7 – ubicación, emplazamiento, intervenciones, detalles cierros.
- Lámina 2 de 7 – planta propuesta, corte longitudinal, corte transversal.
- Lámina 3 de 7 – planta trazados, detalles nichos.
- Lámina 4 de 7 – planta y detalle pavimentos.
- Lámina 5 de 7 – planta y detalle mobiliario.
- Lámina 6 de 7 – planta y detalle paisajismo.
- Lámina 7 de 7 – detalles constructivos.

Proyecto de agua potable:

- Lámina 1 de 2.
- Lámina 2 de 2.

Proyecto eléctrico:

- Lámina 1 de 3 – proyecto eléctrico informativo.
- Lámina 2 de 3 – proyecto eléctrico informativo.
- Lámina 3 de 3 – proyecto eléctrico informativo.

Proyecto estructural:

- Lámina 1 de 2 – proyecto cálculo estructural.
- Lámina 2 de 2 – proyecto cálculo estructural.



5. **APRUÉBASE** los **Anexos** del Llamado a Licitación Pública: “**MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO**”; ID 4080-38-LQ24.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO”

ID: 4080-38-LQ24

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL (es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

Nota: Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

ANEXO 2-A

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN
(Persona Natural)**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE
ÁGUILA, CABRERO"**

ID: 4080-38-LQ24

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

Ó

Persona Natural, Miembro de
la Unión Temporal De
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

FECHA:

ANEXO 2-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE
ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

Marcar con una X según corresponda:

Persona Jurídica

ó

Persona Jurídica, Miembro de la
Unión Temporal de Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: 4080-38-LQ24 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

Yo, _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, en representación de _____, RUT N° _____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-38-LQ24, declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Así mismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

FECHA:

ANEXO 5

PROFESIONAL RESIDENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
MONTE ÁGUILA, CABRERO"**

ID: 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL DE LA OBRA

- NOMBRE :
- R.U.T. :
- TÍTULO PROFESIONAL :
- INSTITUCIÓN :
- AÑO DE TITULACIÓN :

NOTA: El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.

**FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

FECHA:

ANEXO 6

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
MONTE ÁGUILA, CABRERO"**

ID: 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto, declaro bajo juramento, que la empresa a la cual represento se compromete con la contratación de Mano de Obra Local No Calificada, respecto de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, medida en el siguiente porcentaje:

MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA EN PORCENTAJE %

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA DEL OFERENTE/
REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento Cementerio Municipal Monte Águila, Cabrero" ID 4080-38-LQ24.



ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.2 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente anexo.

DECLARO:

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento Cementerio Municipal Monte Águila, Cabrero" ID 4080-38-LQ24



ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.3 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente anexo o con la empresa a la cual presto servicios.

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA
DEL PROFESIONAL RESIDENTE

FECHA:

Licitación Pública: "Mejoramiento Cementerio Municipal Monte Águila, Cabrero" ID 4080-38-LQ24



**ANEXO 9
PRESUPUESTO DETALLADO
LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"**

ID 4080-38-LQ24

UBICACIÓN = Calle Echeverría s/n, camino a Yumbel

PROPIETARIO = ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

ITEM	PARTIDAS	UNL.	CANT.	UNIT.	TOTAL
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	MES			
1.2	EMPALMES PROVISORIOS	MES			
1.3	LETRERO DE OBRA	UN			
	SUBTOTAL 1				
2	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO	M3			
2.2	REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES	M2			
2.3	EXCAVACIONES Y ZANJAS	M3			
2.4	BASE ESTABILIZADA 1 1/2"	M3			
	SUBTOTAL 2				
3	NICHOS Y CIERRO				
3.1	ESTRUCTURA HOMIGÓN				
3.1.1	Emplantillado G-5	M3			
3.1.2	Hormigón G-25	M3			
3.1.3	Tapas Nicho G-25	UN			
3.2	PAVIMENTOS				
3.2.1	Poliétileno Bajo Radier	M2			
3.2.2	Hormigón Radier G-20	M3			
3.3	ENFIERRADURAS				
3.3.1	Enfierraduras	KG			
3.3.2	Malla Electrosoldada	KG			
3.4	MUROS ALBAÑILERIA	M2			
3.5	MOLDAJES	M2			
3.6	TERMINACIONES				
3.6.1	Estucos Albañilería	M2			
3.6.2	Juntas de Dilatación	M2			
3.6.3	Pinturas	M2			
3.7	CIERRO PANDERETA				
3.7.1	Emplantillado G-5	M3			
3.7.2	Fundaciones G-25	M3			
3.7.3	Pandereta Hormigón Prefabricado	ML			
	SUBTOTAL 3				
4	PAVIMENTOS				
4.1	SOLERILLA TIPO B	ML			
4.2	CAMA DE APOYO CON ARENA	M3			
4.3	ADCRETO CANTO RECTO	M2			
	SUBTOTAL 4				
5	PAISAJISMO				
5.1	PREPARACION DEL TERRENO	M3			
5.2	PLANTACION DE PASTO EN ROLLO	M2			
5.3	PLANTACION DE ESPECIES				
5.3.1	Alamos	UN			
5.3.2	Ciruelos	UN			
5.3.4	Jacarandá	UN			
5.3.5	Lavanda	UN			
5.3.6	Sedum Roja	UN			
	SUBTOTAL 5				
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	EMPALME MONOFASICO				
6.1.1	Empalme aereo preensamblado	ML			
6.1.2	Accesorios salida y llegada empalme	UN			
6.1.3	Postacion, bajada empalme y alimentador	UN			
6.1.4	Caja empalme para medicion monofasica	UN			
6.1.5	Medidor monofasico	UN			
6.1.6	Proteccion monofasica	UN			
6.1.7	Tierra de proteccion	UN			
6.1.8	Tablero de alumbrado, fotocelda y rele RF	UN			
6.1.9	Camara Electrica	UN			
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALUMBRADO Y ENCHUFES EXTERIOR				
6.2.1	Excavacion zanja y relleno	ML			
6.2.2	Canalizado subterráneo faroles	ML			
6.2.3	Alimentador faroles subterráneo	ML			
6.2.4	Canalizado subterráneo enchufes	ML			
6.2.5	Alimentador enchufe subterráneo	ML			
6.2.6	Tierra lineal	ML			
6.2.7	Poste tubular cónico galvanizado 5m	UN			
6.2.8	Fundacion postes tubulares	UN			
6.2.9	Farol Ornamental LED 95W 135Lm/W	UN			

6.2.10	Cable tierra, camara registr y barra proteccion	UN			
6.2.11	Camara Electrica	UN			
6.2.12	Tablero enchufes exterior	UN			
					SUBTOTAL 6
7	INSTALACIONES SANITARIAS				
7.1	TRAZADOS	UN			
7.2	EXCAVACIONES	M3			
7.3	RELLENOS				
7.3.1	Cama de Apoyo	M3			
7.3.2	Relleno Lateral	M3			
7.3.3	Relleno Primera Capa	M3			
7.3.4	Relleno Superior Final	M3			
7.3.5	Retiro de Excedentes	M3			
7.4	TUBERÍAS DE PVC HIDRÁULICO C-10				
7.4.1	Tubería PVC C-10 DN=40mm	ML			
7.4.2	Tubería PVC C-10 DN=32mm	ML			
7.4.3	Tubería PVC C-10 DN=25 mm	ML			
7.5	FITTINGS				
7.5.1	Codo 90° PVC C-10 DN= 40 mm	UN			
7.5.2	Codo 90° PVC C-10 DN= 32 mm	UN			
7.5.3	Tee PVC C-10 DN= 40 mm	UN			
7.5.4	Tee PVC C-10 DN= 32 mm	UN			
7.5.5	Terminal Cem-He PVC C-10 DN=40 mm	UN			
7.5.6	Union Americana PVC C-10 DN=40 mm	UN			
7.5.7	Salida estanque PVC C-10 DN=40 mm	UN			
7.5.8	Reduccion PVC C-10 DN= 40x32 mm	UN			
7.5.9	Reduccion PVC C-10 DN= 40x25 mm	UN			
7.5.10	Reduccion PVC C-10 DN= 32x25 mm	UN			
7.5.11	Terminal Cem-He PVC C-10, DN= 25x3/4"	UN			
7.5.12	Terminal bronce So-Hi, DN=3/4"	UN			
7.5.13	Terminal bronce So-He, DN=3/4"	UN			
7.5.14	Terminal bronce So-Hi, DN=3/4 x1/2"	UN			
7.5.15	Codo 90° bronce So-So, DN=3/4"	UN			
7.6	VALVULAS Y LLAVES DE PASO				
7.6.1	Valvula de corte rapido, DN=40 mm	UN			
7.6.2	Valvula de corte rapido, DN=19 mm	UN			
7.6.3	Valvula flotador; Dn=40 mm	UN			
7.6.4	Llave de jardin de corte rapido, DN=13 mm	UN			
7.6.5	Nichos guarda llaves hierro ductil 15x15x40cm	UN			
7.6.5	Obras de gasfitería	UN			
7.7	OBRAS VARIAS				
7.7.1	Emplantillado G-5	M3			
7.7.2	Hormigon G-30	M3			
7.7.3	Armaduras	KG			
7.7.4	Moldajes	M2			
7.7.5	Tapas Palastro	UN			
7.7.6	Tapa Hormigon Prefabricado	UN			
7.7.7	Bomba presurizadora	UN			
7.7.8	Estanque acumulador de agua 6900 lts	UN			
7.7.9	Regulador de presión 100 lts	UN			
7.8	PRUEBAS DE PRESION	UN			
7.9	PLANO DE CONSTRUCCION	UN			
					SUBTOTAL 7
8	MOBILIARIO				
8.1	BANCAS	UN			
8.2	ESCAÑOS INCLUSIVOS	UN			
8.3	BEBEDEROS	UN			
8.4	BASUREROS	UN			
					SUBTOTAL 8
9	ASEO FINAL Y ENTREGA				
9.1	ASEO FINAL Y ENTREGA	gl			
					SUBTOTAL 9
					COSTO DIRECTO NETO
					(*) GASTOS GRALES. Y UTILIDADES %
					SUBTOTAL
					IVA 19%
					TOTAL

NOTA: Por tratarse de una contratación a Suma Alzada, el Oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las Bases y antecedentes técnicos del Llamado a Licitación.

(*) Indicar Porcentaje de Gastos Generales y Utilidades.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

FECHA:



ANEXO 10

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"

ID: 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución de la obra mencionada, ofrezco/ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las Especificaciones, los Planos y demás antecedentes contenidos en las bases de licitación de la obra arriba referida y documentos que se acompañan a esta oferta como a continuación se indica.

✓ **MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE \$ _____ IVA INCLUIDO. (En letras _____)**

✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN DE _____ Días Corridos, (En letras _____).**

Nota: El plazo no podrá ser superior a 120 días corridos de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las Bases Administrativas.

Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA en el monto y plazos señalados.

**FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

Fecha:



6. **APRUÉBASE** la **Declaración** para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: **"MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"; ID 4080-38-LQ24.**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
MONTE ÁGUILA, CABRERO"**

ID 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

REGISTRO Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

NO REGISTRO Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL
MONTE ÁGUILA, CABRERO"**

ID 4080-38-LQ24

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

- REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"; ID 4080-38-LQ24.

CABRERO, 18 DE OCTUBRE DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2761 / 7

7. LLÁMESE a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO"; ID 4080-38-LQ24.

8. DESÍGNASE, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL MONTE ÁGUILA, CABRERO" ID 4080-38-LQ24, a los siguientes funcionarios municipales:

- ✓ **Ethielly Montes Monsalves, R.U.T.:** [REDACTED], Directora de SECPLAN, o quien le subrogue.
- ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.:** [REDACTED], Director de Obras Municipales, o quien le subrogue.
- ✓ **Bárbara Parada Mora, R.U.T.:** [REDACTED] Abogada Municipal, u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.

9. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:

- ✓ **Edwin Von Jentschik Peña, RUT:** [REDACTED] Secretario Municipal Suplente, o quien le subrogue.

10. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.

11. REGÍSTRESE a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.

12. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-38-LQ24.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



EDWIN VON JENTSCHIK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

MGQ/EVP/EMM/YBG/ybg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)